



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 19 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13299

555431

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0271-2015-MINAGRI.- Oficializan el "I Congreso Nacional del Té", a realizarse en el departamento de Cusco **555433**

R.M. Nº 0273-2015-MINAGRI.- Aprueban Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado **555434**

CULTURA

R.S. Nº 010-2015-MC.- Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios **555437**

DEFENSA

R.S. Nº 237-2015-DE/- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios **555438**

R.S. Nº 238-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios **555439**

R.M. Nº 517-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **555441**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 140-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural **555441**

R.VM. Nº 012-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **555443**

R.D. Nº 010-2015-EF/51.01.- Aprueban el Plan Contable Gubernamental versión 2015 **555444**

ENERGIA Y MINAS

D.S. Nº 018-2015-EM.- Declaran Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP y autorizan al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional **555444**

R.S. Nº 031-2015-EM.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del INGEMMET **555447**

INTERIOR

R.S. Nº 129-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios **555449**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 108, 109, 110, 111 y 112-2015-JUS.- Acceder a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, español y dominicano **555449**

R.S. Nº 113-2015-JUS.- Reconocen Administrador Diocesano del Obispado de Tarma **555452**

PRODUCE

R.M. Nº 197-2015-PRODUCE.- Oficializan evento denominado "El Pescador Artesanal del Año 2015" y aprueban su Reglamento **555453**

R.M. Nº 198-2015-PRODUCE.- Aprueban "Normas complementarias al Decreto Supremo Nº 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29051, Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas" **555454**

R.M. Nº 199-2015-PRODUCE.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción **555455**

R.M. Nº 200-2015-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **555460**

R.D. Nº DEC-181-2015.- Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios **555461**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 111-2015-RE.- Reconocen a Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país **555462**

RR.SS. N°s. 112 y 113-2015-RE.- Autorizan al Archivo General de la Nación y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **555462**

R.S. Nº 114-2015-RE.- Declaran de interés nacional el Encuentro Presidencial y I Gabinete Binacional de Ministros Perú-Bolivia **555463**

R.S. Nº 115-2015-RE.- Delegan facultades suficientes para suscripción del Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, por tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea **555464**

SALUD

R.M. N° 387-2015/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **555464**

R.M. N° 388-2015/MINSA.- Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, destinada a la atención de la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas **555464**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 329 y 334-2015 MTC/01.02.- Aprueban ejecución de expropiación de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **555465**

R.D. N° 189-2015-MTC/12.- Otorgan a Fast Colombia S.A.S., sobre permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo **555469**

R.D. N° 203-2015-MTC/12.- Otorgan a Servicios Aéreos de Los Andes S.A.C. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **555470**

R.D. N° 0774-2015-MTC/28.- Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM y VHF en diversas localidades de los departamentos de Cusco y Junín, serán otorgadas mediante concurso público **555472**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 165-2015-VIVIENDA.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **555473**

R.M. N° 167-2015-VIVIENDA.- Aprueban la "Tabla Arancelaria de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento" **555473**

ORGANISMOS EJECUTORES
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 240-2015/IGSS.- Designan funcionarios de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud **555475**

R.J. N° 241-2015/IGSS.- Designan funcionarios del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja **555475**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 081-2015-02.00.- Designan Gerente de Formación Profesional del SENCICO **555477**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 174-2015-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Huánuco **555477**

RR. N°s. 186 y 188-2015-SERVIR-PE.- Formalizan asignación de Gerentes Públicos en cargos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Instituto Nacional Penitenciario **555478**

Res. N° 187-2015-SERVIR-PE.- Modifican asignación de Gerente Público formalizada por Res. N° 077-2015-SERVIR-PE, en extremo referido a su cargo de destino, quedando como Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín **555479**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 111-2015-SERNANP.- Aprueban el Plan Maestro, período 2015 - 2019, del Parque Nacional Bahujaja Sonene **555480**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 12-2015-SUNAT/5C0000.- Modifican los procedimientos "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA - PG.24 (versión 2), "Envíos Postales Transportados por el Servicio Postal" INTA-PG.13 (versión 2) y "Autorización de Empresas de Servicio de Entrega Rápida y Depósitos Temporales para Envíos de Entrega Rápida" INTA - PE.24.03 **555482**

Res. N° 13-2015-SUNAT/5C0000.- Aprueban el instructivo "Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana" INTA-IT.24.03 y dejan sin efecto el instructivo "Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana cancelados o revocados" INTA-IT.24.02 **555485**

PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. N° 108-2015-J-OCMA/PJ.- Establecen Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, para los meses de Agosto a Noviembre de 2015 **555494**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 299-2015-P-CSJLI-PJ.- Establecen disposiciones para la remisión de expedientes de la 2°, 3°, 4° y 6° Salas Penales con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima a la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras, y dictan otras disposiciones **555494**

Res. Adm. N° 330-2015-P-CSJCL/PJ.- Disponen traslado de órganos jurisdiccionales a la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao **555495**

Res. Adm. N° 328-2015-P-CSJLE/PJ.- Disponen el cierre de turno al Primer Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, y se abra turno al Segundo Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, desde el primero de julio al treinta de setiembre de 2015 **555496**

Res. Adm. N° 329-2015-P-CSJLE/PJ.- Establecen disposiciones para la remisión a la Sala Penal de Apelaciones de procesos de trámite ordinario con informes finales y otros que se encuentren expeditos para ser elevados a Sala Superior **555497**

Res. Adm. N° 330-2015-P-CSJLE/PJ.- Establecen conformación de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho **555497**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0589.- Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario de la Universidad Nacional de Ingeniería **555498**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3043, 3044, 3045, 3046 y 3047-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **555498**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2967-2015.- Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Graña y Asociados Corredores de Seguros S.A., según el cual varía su denominación social a Aon Graña Perú Corredores de Seguros S.A. **555500**

Res. N° 3091-2015.- Autorizan a persona natural actuar como representante en el Perú del Banco General S.A. **555501**

Res. N° 3471-2015.- Declaran el sometimiento a régimen de intervención de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. **555502**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Acuerdo N° 0011-2015-GORE-ICA.- Aprueban transferencia de recursos financieros a diversos gobiernos locales, para elaboración de estudios de inversión pública **555504**

Res. N° 0237-2015-GORE-ICA/GR.- Designan responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **555504**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Oficializan el "I Congreso Nacional del Té", a realizarse en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0271-2015-MINAGRI

Lima, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0162-2015-A-MDH/LC, de fecha 22 de mayo de 2015, subsanado por el Oficio N° 174-2015-

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Res. N° 690-2015-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito **555505**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 582-MDEA.- Ordenanza que reduce el pago de derechos administrativos para la obtención de constancia de posesión para los Asentamientos Humanos que se encuentran comprendidos en el Proyecto de Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado **555507**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 431.- Ordenanza que ratifica modificaciones al Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 **555508**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 296.- Ordenanza que establece la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en el distrito **555508**

R.A. N° 575-2015-A/MDSL.- Designan funcionario responsable de la actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad **555510**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo 1978" **555510**

SEPARATA ESPECIAL

CONVENIOS INTERNACIONALES

Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 **555420**

MDH/LC, del Alcalde del Distrito de Huayopata, provincia de La Convención en el departamento de Cusco; el Oficio N° 952-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE, de fecha 15 de junio de 2015; el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 08 de junio de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios; el Informe N° 0597-2015-MINAGRI-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se establece que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; se establece los mecanismos que permitan a los productores agrarios acceder a información relevante,

y desarrolla y promueve la investigación, capacitación, extensión, transferencia de tecnología para el desarrollo y sectores e instituciones que correspondan;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculados a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionados con el desarrollo del Sector Agrario; su organización corresponde, entre otros, a las universidades con facultades en ciencias agrarias o medicina veterinaria;

Que, los artículos 9 y 15 del referido Reglamento, establecen que el MINAGRI autoriza las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país, mediante resolución ministerial, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, cuyas funciones actualmente se encuentran a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme a los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

Que, mediante el primer Oficio de Vistos, el Alcalde del Distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, solicita la oficialización del evento "I Congreso Nacional del Té", a realizarse los días 17 y 18 de junio de 2015, en el distrito de Huayopata, provincia La Convención en el departamento de Cusco, organizado por la Municipalidad Distrital de Huayopata, productores, transformadores y comercializadores de Té de La Convención - Cusco y productores de otras regiones del país, adjuntando los requisitos respectivos;

Que, mediante el tercer Oficio de Vistos, la Dirección General de Negocios Agrarios adjunta el Informe Técnico N° 004-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 08 de junio de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios, en el que recomienda la oficialización del mencionado evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado "I Congreso Nacional del Té", a realizarse los días 17 y 18 de junio de 2015, en el distrito de Huayopata, provincia La Convención, departamento de Cusco, organizado por la Municipalidad Distrital de Huayopata, productores, transformadores y comercializadores de Té de La Convención - Cusco y productores de otras regiones del país.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1252496-1

Aprueban Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0273-2015-MINAGRI

Lima, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 186-2015-SERFOR-DE, de la Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, sobre aprobación del Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante LFFS, el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre en el territorio nacional, para garantizar su desarrollo sostenible; asimismo, de acuerdo al numeral 3.3 del mismo artículo, el Ministerio de Agricultura y Riego es el órgano normativo y promotor del uso sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 164 del Reglamento de la LFFS, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, en adelante el Reglamento, dispone que el derecho de aprovechamiento de los recursos de fauna silvestre bajo cualesquiera de las modalidades establecidas en la LFFS, es determinado por especie y por modalidad de aprovechamiento; y, el artículo 234 señala que la caza comercial se autoriza a través de calendarios de caza en forma anual;

Que, conforme a los Decretos Supremos N° 011-2007-AG y 016-2014-MINAGRI, la Licencia y Autorización de caza, así como la Guía de Transporte Forestal y de Fauna Silvestre son otorgadas, según corresponda, por los Gobiernos Regionales y las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, de acuerdo al artículo 239 del Reglamento, para la práctica de la caza y/o captura con fines comerciales, se requiere a) licencia de cazador comercial; b) autorización de caza y/o captura comercial; y c) pago de los derechos correspondientes; asimismo, el artículo 318 del Reglamento establece que el transporte de productos de fauna silvestre, al estado natural, se realiza con la Guía de Transporte de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 241 del Reglamento establece que la práctica de la caza deportiva y de la caza comercial se rige por los Calendarios Regionales de Caza; los cuales contienen el listado de especies, cantidades, ámbito geográfico, épocas de caza y monto de los derechos de aprovechamiento, tienen vigencia anual y son publicados antes del inicio de cada temporada de caza;

Que, el artículo 21 de la LFFS, establece las modalidades de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre, indicándose que los calendarios de caza se aprueba por resolución ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución Ministerial N° 0012-2014-MINAGRI, se aprobó el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el período 2014, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, con el Oficio de Visto, sustentado en los Informes Técnicos N°s. 009 y 061-2015-SERFOR-DGPCFFS-DPR, en el Informe N° 001-2015-SERFOR-DGPCFFS-DGC-JAA y en los Informe Legales N°s. 71 y 101-2015-

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

SERFOR-OGAJ, el SERFOR propone el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, exponiéndose las consideraciones técnicas y legales para el establecimiento de las especies, ámbitos geográficos y pago por derecho de aprovechamiento por ejemplar cazado o capturado de las especies, precisando que según la legislación vigente, las mismas no se encuentran amenazadas y la actividad comercial de caza o captura y comercialización de las mismas no afectan su supervivencia;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las áreas Naturales Protegidas por el Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gastropoda para el periodo 2015, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo texto en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, el cual tendrá vigencia de un (01) año calendario.

Artículo 2.- Las autorizaciones de caza o captura con fines comerciales de las especies establecidas por la presente Resolución deberán indicar el nombre científico y el nombre común del espécimen; la cantidad autorizada; el monto de derecho de pago por derecho de aprovechamiento; y la ubicación geográfica (localidad, distrito, provincia y departamento) donde se realizará la caza o captura.

Artículo 3.- Los especímenes cazados o capturados deberán ser transportados portando la Guía de Transporte de Fauna Silvestre, la cual deberá contener, adicionalmente, el número de la Resolución expedida por la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente que autorizó la caza o captura.

Artículo 4.- La Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente deberá remitir trimestralmente, en formato impreso y digital, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el reporte sobre los despachos efectuados, y el derecho de aprovechamiento recaudado de los especímenes que corresponden al Calendario de Caza aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al formato establecido en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), así como del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO N° 1:

Calendario de Caza Comercial de Especies No Amenazadas de Invertebrados Terrestres de las Clases Insecta, Arachnida, Diplopoda, Chilopoda y Gasterópoda para el periodo 2015 fuera de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Phyllum Molusca			
Clase Gastropoda			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento por kg. S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
<i>Helix aspersa</i> "caracol de tierra"	0.56	Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna, Tumbes.	Todo el año

Phyllum Arthropoda (*)			
Clase Insecta			
Orden Lepidoptera "mariposas"			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Especies: <i>Morpho hecuba</i> , <i>Morpho menelaus</i> , <i>Morpho cisseis</i> , <i>Morpho rethenor</i> , <i>Morpho absoloni</i> , <i>Agrias amydon</i> , <i>Agrias claudina</i> y <i>Agrias hewitsoni</i>	2.08	Todos los departamentos	Todo el año
Demás lepidópteros, excepto <i>Altinote rubrocellulata</i>	0.70		

Orden Coleoptera "escarabajos"			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento por ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
(***) <i>Megasoma</i> spp., excepto <i>Megasoma actaeon</i>	2.13	Todos los departamentos	Todo el año
Demás coleópteros, excepto <i>Sulcophanaeus actaeon</i> , <i>Dynastes hercules</i> , <i>Dynastes neptunus</i> , <i>Macrodonia cervicornis</i> , <i>Macrodonia itayensis</i> , <i>Titanus giganteus</i> , <i>Dynastes satanas</i> (****)	0.70		
Otras órdenes de la clase Insecta, excepto las especies del Orden Odonata: <i>Argia inculta</i> , <i>Erythrodiplax cleopatra</i>	0.70		

Clase Arachnida			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Orden Araneae "arañas, tarántulas", excepto <i>Caloctenus oxapampa</i> , <i>Charinus koepcke</i> , <i>Tingomaria hydrophila</i> , <i>Pamphobeteus antinous</i>	1.03	Todos los departamentos	Todo el año
Orden Scorpiones "alacranes", excepto <i>Orobothriurus atiquipa</i>	1.03		

Clase Diplopoda y Clase Chilopoda			
Nombre Científico	Derecho de aprovechamiento ejemplar S/	Ámbito geográfico fuera de ANP(**)	Época de caza o captura
Diferentes Ordenes de la Clase Diplopoda "milpiés", excepto las especies del Orden Polydesmida: <i>Pycnotropis unapi</i> y <i>Thrinaxethus junini</i> ; Diferentes Ordenes de la Clase Chilopoda "ciempiés".	0.70	Todos los departamentos	Todo el año

(*) Excepto bosques de neblina
(**) ANP: Áreas Naturales Protegidas por el Estado
(***) Sólo adultos
(****) Por recomendación de la Autoridad Científica CITES Perú, no se autoriza la exportación de especímenes de la especie *Dynastes satanas* hasta que se corrobore su distribución en el Perú.

ANEXO N° 2:

Formato de los despachos efectuados y del pago recaudado por el derecho de aprovechamiento

Titular	Documento que aprobó la extracción	N° GTFS	Fecha de emisión de GTFS	Nombre científico/clase/familia	Cantidad	Derecho de aprovechamiento (S/.)

1252496-2

CULTURA

Autorizan viaje de funcionarios a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2015-MC

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en la 19° Sesión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO de 1972, que tuvo lugar durante la 37° Conferencia General de la UNESCO – 2013 realizado en París, el Perú fue elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial por el periodo 2014 – 2017;

Que, mediante Oficio N° 075-2015/SGCOMIUNESCO de fecha 8 de junio de 2015, la Secretaría General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, remite a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, Ministra de Cultura, la invitación para participar en la 39° Sesión del Comité del Patrimonio Mundial - Bonn 2015, que se realizará en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 28 de junio al 8 de julio de 2015;

Que, con Informe N° 253-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 20 de mayo de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural propone la relación de personas que ejercerán la representación por parte del Ministerio de Cultura en la 39° Sesión del Comité del Patrimonio Mundial - Bonn 2015, la cual estará conformada por los señores Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, Ana María Hoyle Montalva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Edwin Ricardo Ruiz Caro Villagarcía, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco;

Que, se precisa también en el citado informe que en la 39° Sesión del Comité del Patrimonio Mundial que se convoca se discutirán los títulos de la Agenda Provisional que se detallan en el listado de documentos de trabajo, siendo de especial importancia para el Perú el título "Examen del Estado de Conservación de los bienes del Patrimonio Mundial" y dentro de este el Estado de Conservación de los Sitios del Patrimonio Mundial, en los cuales se incluye a la Zona Arqueológica de Chan Chan, el Santuario Histórico de Machu Picchu y el Centro Histórico de Lima, por lo cual se realizará una reunión en la ciudad de Bonn entre los representantes del Ministerio de Cultura, los representantes del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Delegación Permanente del Perú ante la UNESCO previa al inicio de la mencionada sesión;

Que, en vista de la importancia que reviste para el país el evento antes descrito y el interés institucional de participar en cada una de las actividades programadas en la agenda que desarrollará el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO para la realización de la 39° Sesión que se convoca, se estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del 25 de junio al 3 de julio de 2015, de la señora Ana María Hoyle Montalva, Directora General de la Dirección General de

Patrimonio Cultural, del 25 de junio al 9 de julio de 2015 y del señor Edwin Ricardo Ruiz Caro Villagarcía, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, del 27 de junio al 3 de julio de 2015, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke, Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del 25 de junio al 3 de julio de 2015, de la señora Ana María Hoyle Montalva, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, del 25 de junio al 9 de julio de 2015 y del señor Edwin Ricardo Ruiz Caro Villagarcía, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, del 27 de junio al 3 de julio de 2015, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Pablo Miguel Marcelo de la Puente Brunke

Pasajes: US \$ 1 815,53
 Viáticos: US \$ 4 320,00 (US \$ 540,00 x 7 días + 1 día de instalación)

Ana María Hoyle Montalva

Pasajes: US \$ 1 815,53
 Viáticos: US \$ 7 560,00 (US \$ 540,00 x 13 días + 1 día de instalación)

Edwin Ricardo Ruiz Caro Villagarcía

Pasajes: US \$ 2 151,53
 Viáticos: US \$ 3 240,00 (US \$ 540,00 x 5 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o

de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
 Ministra de Cultura

1253152-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2015-DE/

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 736 – 2015 del 09 de febrero de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, comunica la aprobación del Plan de Acción 2015 por parte de las Ministras y Ministros de Defensa de los Estados Miembros del Consejo de Defensa Suramericano, según lo acordado en la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento General de UNASUR; ratificando su compromiso y voluntad de seguir trabajando en cada una de las actividades y proyectos del mencionado Plan;

Que, mediante Circular N° 786 – 2015 del 15 de mayo de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano comunica que la actividad 2.c “Desarrollar la capacidad en el área de entrenamiento de Medicina Operativa por medio de un seminario internacional”, que se realizará en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, entre los días 25 y 26 de junio de 2015;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Coronel EP Ricardo SERNA MALAGA, como miembro de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos de pasajes aéreos y hospedaje del personal, serán proporcionados por la República Federativa del Brasil de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo

N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Coronel EP Ricardo SERNA MALAGA, identificado con DNI N° 09218446, para que participe como delegado representante del Ministerio de Defensa en el Seminario Internacional sobre desarrollo de la capacidad en el área de entrenamiento de Medicina Operativa, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, entre los días 25 y 26 de junio de 2015; autorizando su salida del país el 24 de junio y el retorno el 27 de junio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 1 persona x 3 días x 40%	US\$ 444.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 444.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1253152-2

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 238-2015-DE/EP**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO:

Oficio N° 1086/DIEDOC/C-5.c, del 11 de mayo de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina.

CONSIDERANDO:

Que, con Fax N° 041/CCFFAA/SG del 22 de enero de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Secretario de la Comandancia General del Ejército del Perú, que el Jefe Militar y Agregado de Defensa de la Embajada de Estados Unidos de América en el Perú, ha cursado invitación a un (01) Oficial del grado de Coronel, para participar en el Programa de Estudiantes Internacionales de la Universidad Nacional de Defensa, el mismo que se llevará a cabo en la Escuela de Guerra Nacional en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 22 de junio de 2015 al 23 de junio de 2016;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la designación del Coronel EP Ricardo Miguel Arbulu Quevedo, para realizar el Programa de Estudiantes Internacionales de la Universidad Nacional de Defensa, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 22 de junio de 2015 al 23 de junio de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Ricardo Miguel Arbulu Quevedo, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional de los Años Fiscales 2015 y 2016 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante Coronel EP Ricardo Miguel Arbulu Quevedo, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y sus dos (02) hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Superior, en el Programa de Estudiantes Internacionales de la Universidad Nacional de Defensa, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día

de anticipación, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 22 de junio al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior, del 01 de enero al 23 de junio de 2016, se abonará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicios o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE/ del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Coronel EP Ricardo Miguel ARBULU

QUEVEDO, identificado con DNI N° 43669363, para realizar el Programa de Estudiantes Internacionales de la Universidad Nacional de Defensa, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 22 de junio de 2015 al 23 de junio de 2016, autorizándose su salida del país el 21 de junio de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Ida:	
Lima – Washington (Clase económica).	
US \$ 2,000.00 x 03 personas (Esposa y dos (02) hijos)	US \$. 6,000.00
Gastos de Desplazamiento – Ida:	
US \$ 6,416.28 x 02 x 01 persona	US \$. 12,832.56
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US \$ 6,416.28/30 x 09 días x 01 persona	
(22 Jun – 30 Jun 15)	US \$. 1,924.88
US \$ 6,416.28 x 06 meses x 01 persona	
(01 Jul – 31 Dic 15)	US \$. 38,497.68

Total a pagar: US \$. 59,255.12	

Artículo 3°.- Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de Personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Artículo 7°.- Teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Superior, en el Programa de Estudiantes Internacionales de la Universidad Nacional de Defensa, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Artículo 8°.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 9°.- El Oficial Superior designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú durante el periodo de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 10°.- El Oficial Superior designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 11º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 12º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1253152-3

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 517-2015 DE/SG

Lima, 10 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 367 del 13 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1894 CCFFAA/SG/CIOEC, del 19 de mayo de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 29 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de la Fuerza Especial Conjunta del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (04) militares de los Estados Unidos de América, del 21 al 29 de junio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros de la Fuerza Especial Conjunta del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que

se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

1250102-3

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural

DECRETO SUPREMO Nº 140-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción del convenio; precisando que los recursos que se transfieran a dichas empresas se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la citada Ley Nº 30281 y el artículo 4 de la Ley Nº 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015, señalan que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como, con el registro en el Banco de Proyectos del SNIP del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública (PIP), o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad en el Banco de Proyectos del SNIP, a los que se refiere la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución

Directoral N° 003-2011-EF/68.01 y modificatorias; y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2015; señalando que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con Memorando N° 479-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30281, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice transferencias de recursos a favor de diversos Gobiernos Locales y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con las adendas correspondientes a los convenios suscritos; precisándose que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de las Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la citada fuente de financiamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorando N° 1676-2015/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal sobre las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuentan con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar las transferencias de recursos comprendidas en el presente decreto supremo; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 697-2015/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las citadas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales y una transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el artículo 4 de la Ley N° 30324, Ley que establece medidas presupuestarias para el Año Fiscal 2015 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 34 484 358,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y diez (10) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles	
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central			
PLIEGO	37	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001777	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias		15 481 908,00	
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.4. Donaciones y Transferencias		19 002 450,00	
TOTAL EGRESOS		34 484 358,00	

A LA:		En Nuevos Soles	
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLIEGOS		: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		15 481 908,00	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		19 002 450,00	
TOTAL EGRESOS		34 484 358,00	

1.2. Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente decreto supremo y se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase una transferencia financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., hasta por la suma de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73 666,00), para financiar la continuidad de la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Mejoramiento y Renovación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en el C.P. Bolognesi de la Ciudad de Tacna", con código SNIP N° 97212.

3.2 La transferencia financiera autorizada en el numeral precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que se refieren los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3, respectivamente, del presente decreto supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

5.1 Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

5.2 La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tacna S.A. - EPS TACNA S.A. supervisará la ejecución del proyecto de inversión e informará trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el último párrafo del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30281.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el

Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1253151-1

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 012-2015-EF/15.01

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 378-2014-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de junio de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
189	377	420	2 948

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1252766-1

Aprueban el Plan Contable Gubernamental versión 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2015-EF/51.01

Lima, 12 de junio de 2015

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015, que comprende en su alcance a las entidades públicas de la actividad gubernamental del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 se aprobó la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009 y sus modificatorias la Resolución Directoral N° 009-2012-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 004-2013-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 014-2013-EF/51.01, artículo 4° de la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01, artículo 3° de la Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 015-2014-EF/51.01;

Que, el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, confiere a la Dirección General de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; asimismo en el inciso 16.1 del artículo 16° establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Plan Contable y en el inciso 16.2 del artículo 16° dispone que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección General de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos por el Órgano Rector, utilizando los planes de cuentas y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos, así como los sistemas contables que les sean aplicables;

Que, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 se oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública normará la aplicación de las NICSP oficializadas; por tanto, se aprueba su aplicación mediante las Directivas siguientes: Directiva N° 002-2014-EF/51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, Directiva N° 003-2014-EF/51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros de las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 007-2014-EF/51.01, Directiva N° 004-2014-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento y medición de instrumentos financieros derivados de las entidades gubernamentales”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 009-2014-EF/51.01 y la Directiva N° 006-2014-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento y medición de Contratos de Concesiones en las entidades gubernamentales concedentes”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 011-2014-EF/51.01;

Que, habiéndose incorporado la normativa de las NICSP en el Plan Contable Gubernamental, por la aplicación de las Directivas indicadas en el considerando precedente, es necesario aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el inciso a) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015 y su difusión.

Aprobar el Plan Contable Gubernamental versión 2015, el mismo que forma parte de la presente Resolución y disponer su difusión en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- Alcance

Están comprendidas en el alcance del Plan Contable Gubernamental versión 2015, las entidades públicas usuarias de la versión modificada del Plan Contable Gubernamental 2009.

Artículo 3°.- Difusión

Recomendar la difusión del Plan Contable Gubernamental versión 2015 aprobado mediante la presente resolución, a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del País.

Artículo 4°.- Derogación

Se derogan la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/93.01 y sus modificatorias, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
 Director General
 Dirección General de Contabilidad Pública

1253128-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP y autorizan al INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional

**DECRETO SUPREMO
 N° 018-2015-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar áreas de no admisión de petitorios al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, por plazos máximos de cinco (5) años calendario, con la finalidad de que dicha institución realice trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas del país;

Que, asimismo, la norma citada establece que cada una de dichas áreas no podrá comprender más de trescientas mil (300,000) hectáreas;

Que, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, mediante Escrito N° 2353599 solicitó al Ministerio de Energía y Minas la expedición de un decreto supremo que autorice al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional, respetando derechos adquiridos y áreas colindantes a las zonas arqueológicas en las Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHÉ, para lo cual se identifica el área de las mismas y los montos de las partidas presupuestales debidamente financiadas que garantizan la realización de dichos trabajos en el área que se solicita;

Que, mediante Informe N° 063-2014-MEM/DGM/DPM, la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería emitió opinión favorable al pedido realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme al citado escrito, indicando las áreas y coordenadas de las áreas denominadas PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHE;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por Ley N° 29158;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración.- Declarar como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros - ANAP las siguientes:

1) Área de No Admisión de Petitorios PICO DE LORO, de 2,900 hectáreas, ubicada en el distrito de El Carmen de la Frontera, en la provincia de Huancabamba del departamento de Piura. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP PICO DE LORO		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	678,000	9,442,000
2	678,000	9,441,000
3	680,000	9,441,000
4	680,000	9,440,000
5	678,000	9,440,000
6	678,000	9,438,000
7	677,000	9,438,000
8	677,000	9,437,000
9	679,000	9,437,000
10	679,000	9,436,000
11	678,000	9,436,000
12	678,000	9,435,000
13	679,000	9,435,000
14	679,000	9,433,000
15	676,000	9,433,000
16	676,000	9,432,000
17	675,000	9,432,000
18	675,000	9,434,000
19	677,000	9,434,000
20	677,000	9,436,000
21	676,000	9,436,000
22	676,000	9,437,000
23	675,000	9,437,000
24	675,000	9,436,000
25	674,000	9,436,000
26	674,000	9,435,000
27	673,000	9,435,000
28	673,000	9,439,000
29	676,000	9,439,000
30	676,000	9,440,000
31	677,000	9,440,000
32	677,000	9,442,000
ÁREA: 2,900 HAS		

2) Área de No Admisión de Petitorios CALVAYUQUE de 6,100 hectáreas, ubicada en los distritos de Cascas y San Benito, en las provincias de Gran Chimú y Contumazá de los departamentos de La Libertad y Cajamarca. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP CALVAYUQUE		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	738,000	9,171,000
2	738,000	9,169,000
3	739,000	9,169,000
4	739,000	9,168,000
5	738,000	9,168,000
6	738,000	9,166,000
7	740,000	9,166,000
8	740,000	9,164,000
9	738,000	9,164,000
10	738,000	9,162,000
11	728,000	9,162,000
12	728,000	9,166,000
13	733,000	9,166,000
14	733,000	9,168,000
15	736,000	9,168,000
16	736,000	9,171,000
ÁREA: 6,100 HAS		

3) Área de No Admisión de Petitorios RUMAN, de 7,000 hectáreas, ubicada en el distrito de Cascas, en la provincia de Gran Chimú del departamento de La Libertad. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP RUMAN		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	750,000	9,172,000
2	753,000	9,172,000
3	753,000	9,167,000
4	750,000	9,167,000
5	750,000	9,170,000
6	746,000	9,170,000
7	746,000	9,169,000
8	744,000	9,169,000
9	744,000	9,168,000
10	743,000	9,168,000
11	743,000	9,171,000
12	744,000	9,171,000
13	744,000	9,177,000
14	746,000	9,177,000
15	746,000	9,179,000
16	750,000	9,179,000
ÁREA: 7,000 HAS		

4) Área de No Admisión de Petitorios MAIJA de 17,200 hectáreas, ubicada en los distritos de Atico y Chaparra, en la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP MAIJA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	629,000	8,232,000
2	629,000	8,230,000
3	630,000	8,230,000
4	630,000	8,229,000
5	631,000	8,229,000
6	631,000	8,228,000
7	632,000	8,228,000
8	632,000	8,227,000
9	636,000	8,227,000
10	636,000	8,225,000
11	635,000	8,225,000
12	635,000	8,223,000
13	637,000	8,223,000
14	637,000	8,222,000
15	638,000	8,222,000
16	638,000	8,221,000
17	640,000	8,221,000
18	640,000	8,220,000
19	641,000	8,220,000
20	641,000	8,219,000
21	642,000	8,219,000
22	642,000	8,218,000
23	646,000	8,218,000
24	646,000	8,214,000
25	639,000	8,214,000
26	639,000	8,215,000
27	637,000	8,215,000
28	637,000	8,216,000
29	638,000	8,216,000
30	638,000	8,217,000
31	636,000	8,217,000
32	636,000	8,216,000
33	634,000	8,216,000
34	634,000	8,220,000
35	626,000	8,220,000
36	626,000	8,226,000
37	624,000	8,226,000
38	624,000	8,227,000
39	623,000	8,227,000
40	623,000	8,228,000
41	621,000	8,228,000
42	621,000	8,230,000
43	622,000	8,230,000
44	622,000	8,232,000
ÁREA: 17,200 HAS		

5) Área de No Admisión de Petitorios ORCCOPATA, de 4,600 hectáreas, ubicada en los distritos de Chapimarca y Tintay, en la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP ORCCOPATA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	709,000	8,452,000
2	707,000	8,452,000
3	707,000	8,451,000
4	706,000	8,451,000
5	706,000	8,449,000
6	708,000	8,449,000
7	708,000	8,450,000
8	709,000	8,450,000
9	709,000	8,451,000
10	712,000	8,451,000
11	712,000	8,449,000
12	711,000	8,449,000
13	711,000	8,447,000
14	706,000	8,447,000
15	706,000	8,448,000
16	705,000	8,448,000
17	705,000	8,452,000
18	703,000	8,452,000
19	703,000	8,453,000
20	705,000	8,453,000
21	705,000	8,457,000
22	704,000	8,457,000
23	704,000	8,458,000
24	707,000	8,458,000
25	707,000	8,459,000
26	708,000	8,459,000
27	708,000	8,454,000
28	709,000	8,454,000
ÁREA: 4,600 HAS		

6) Área de No Admisión de Petitorios HUYAHUYA, de 3,800 hectáreas, ubicada en los distritos de Chacoche y Circa, en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP HUYAHUYA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	721,000	8,455,000
2	721,000	8,453,000
3	722,000	8,453,000
4	722,000	8,452,000
5	726,000	8,452,000
6	726,000	8,447,000

ANAP HUYAHUYA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
7	721,000	8,447,000
8	721,000	8,450,000
9	719,000	8,450,000
10	719,000	8,453,000
11	717,000	8,453,000
12	717,000	8,454,000
13	719,000	8,454,000
14	719,000	8,455,000
ÁREA: 3,800 HAS		

7) Área de No Admisión de Petitorios QUEHUINCHE, de 6,300 hectáreas, ubicada en los distritos de Tambobamba y Mara, en la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac. Las coordenadas UTM PSAD 56 de los vértices de las cuadrículas que encierra el área son:

ANAP QUEHUINCHE		
ÁREA EXTERNA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	814,000	8,461,000
2	814,000	8,451,000
3	811,000	8,451,000
4	811,000	8,452,000
5	808,000	8,452,000
6	808,000	8,451,000
7	806,000	8,451,000
8	806,000	8,453,000
9	810,000	8,453,000
10	810,000	8,455,000
11	806,000	8,455,000
12	806,000	8,459,000
13	808,000	8,459,000
14	808,000	8,461,000
ÁREA: 6,500 HAS		

ANAP QUEHUINCHE		
ÁREA INTERNA		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	809,000	8,457,000
2	809,000	8,456,000
3	807,000	8,456,000
4	807,000	8,457,000
ÁREA: 200 HAS		

ÁREA EXTERNA - ÁREA INTERNA = 6,300 HAS.

Artículo 2º.- Autorización.- Autorizar al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET a realizar trabajos de prospección minera regional en las Áreas de No Admisión de Petitorios - ANAP PICO DE LORO, CALVAYUQUE, RUMAN, MAIJA, ORCCOPATA, HUYAHUYA y QUEHUINCHE, por el plazo de cinco (5) años.

Artículo 3º.- Obligaciones del titular.- El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, en su calidad de titular de las Áreas de No Admisión de Petitorios aprobadas, está obligado a respetar la integridad de los terrenos ocupados por monumentos arqueológicos o

históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico - tecnológico que se encuentren dentro de las áreas constituidas en ANAP, conforme establece el artículo 22º del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-92-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 055-2008-EM.

Artículo 4º.- Libre disponibilidad.- El Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo responsabilidad, pondrá a disposición del público, a título oneroso, los estudios que contengan la información contenida en sus trabajos de prospección regional, un mes antes del vencimiento del plazo concedido, al término del cual éstas quedarán de libre disponibilidad, con la excepción de que intervenga la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, conforme lo dispone el artículo 25º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

Artículo 5º.- Refrendo.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1253151-2

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del INGEMMET

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 031-2015-EM

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cuyo artículo 6 establece que los miembros de su Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 041-2012-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012, se designó a la señora Carmen Rosalía Matos Avalos como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, la señora Carmen Rosalía Matos Avalos ha presentado su renuncia a la designación como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la que resulta pertinente ser aceptada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la señora Carmen Rosalía Matos Avalos, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema contará con el refrendo de la Ministra de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1253152-4

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 129-2015-IN

Lima, 18 de junio de 2015

VISTOS: el correo electrónico con referencia LA/51597-2/5.2 de fecha 18 de febrero de 2015, de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de INTERPOL; y, el Memorándum Múltiple N° 221-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico con referencia LA/51597-2/5.2 de fecha 18 de febrero de 2015, la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de INTERPOL cursó invitación a los jefes de las Oficinas Centrales Nacionales de INTERPOL, para que participen en la "1ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre Tratamiento de Información (GTI), dedicada a los mecanismos de control de INTERPOL", a realizarse del 1 al 3 de julio de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 409-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 11 de mayo de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 29 de junio al 4 de julio de 2015, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Bisso Pun y del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jesús Marcial Barrientos Arias, a la ciudad de París, República Francesa, para que participen en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 221-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 13 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado peruano;

Que, las experiencias y conocimientos a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la reunión indicada, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución

Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Octavio Bisso Pun y del Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú Jesús Marcial Barrientos Arias, del 29 de junio al 4 de julio de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	4	X 2 =	4,320.00
Pasajes aéreos	US\$ 2,245.00		X 2 =	4,490.00

				8,810.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1253152-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceder a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos, español y dominicano

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 108-2015-JUS

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 105-2015/COE-TC, del 16 de junio de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana de la ciudadana peruana MÓNICA TATIANA FUENTES SÁNCHEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de mayo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MÓNICA TATIANA FUENTES SÁNCHEZ, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 46-2015);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 105-2015/COE-TC, del 16 de junio de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana MÓNICA TATIANA FUENTES SÁNCHEZ, formulada por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1253151-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 109-2015-JUS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 067-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Finlandia del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRÍGUEZ, formulada por la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRÍGUEZ, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado (Expediente N° 154-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 067-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, entre la República de Finlandia y la República del Perú no existe Tratado Bilateral de extradición por lo que es de aplicación la normatividad interna peruana que regula el procedimiento de extradición, conforme prescribe el artículo 508° del Nuevo Código Procesal Penal peruano;

De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, ratificado por la República del Perú el 16 de enero de 1992 y por la República de Finlandia el 15 de febrero de 1994, el cual es aplicable para los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, por estar tipificados en el artículo 3° del mencionado instrumento internacional;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano español PEDRO DOMENE RODRÍGUEZ, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Finlandia, de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 110-2015-JUS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 069-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Estado Plurinacional de Bolivia del ciudadano dominicano JOSÉ ANTONIO MEJÍA NÚÑEZ, formulada por el Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 01 de agosto de 2014, ampliada por Resolución de fecha 31 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano dominicano JOSÉ ANTONIO MEJÍA NÚÑEZ, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos: (i) contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas y, (ii) contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos, en agravio del Estado peruano (Expediente Nº 111 - 2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 069-2015/COE-TC, del 26 de marzo de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre Perú y Bolivia, suscrito en Lima el 27 de agosto de 2003 y vigente desde el 03 de marzo de 2010;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano dominicano JOSÉ ANTONIO MEJÍA NÚÑEZ, formulada por el Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión

de los delitos: (i) contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas y, (ii) contra la Fe Pública - Falsificación de Documentos, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 111-2015-JUS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 081-2015/COE-TC, del 28 de abril de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano RICHARD REYNOLD GAGO TAPIA, formulada por la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres - Sexta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 23 de diciembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RICHARD REYNOLD GAGO TAPIA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada (Expediente Nº 53-2014);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 081-2015/COE-TC, del 28 de abril de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano RICHARD REYNOLD GAGO TAPIA, formulada por la Primera Sala Penal Para Procesos con Reos Libres - Sexta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de una menor con identidad reservada y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
 Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 112-2015-JUS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 103-2015/COE-TC, del 15 de junio de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano DANIEL ALCIDES BRAVO OSORIO, formulada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 27 de mayo de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DANIEL ALCIDES BRAVO OSORIO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Ysaías Guzmán Chira y otro (Expediente Nº 54-2015);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 103-2015/COE-TC, del 15 de junio de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición activa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa,

mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DANIEL ALCIDES BRAVO OSORIO, formulada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Ysaías Guzmán Chira y otro y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
 Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-7

**Reconocen Administrador Diocesano
 del Obispado de Tarma**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 113-2015-JUS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTA, la Nota Prot. N. 4896/15, de 05 de febrero de 2015, que adjunta la Nota Prot. N. 4895/15, por la cual Monseñor James P. Green, Nuncio Apostólico en el Perú, comunica que el Colegio de Consultores de la Diócesis de Tarma, ha elegido al Reverendo Sacerdote Felipe Ochante Lozano, como Administrador Diocesano de dicha jurisdicción eclesiástica;

CONSIDERANDO:

Que, es procedente reconocer para todos sus efectos civiles la elección del Reverendo Sacerdote Felipe Ochante Lozano, como Administrador Diocesano del Obispado de Tarma, de conformidad con lo establecido en el Canon 419 del Código de Derecho Canónico y en el artículo VII del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley Nº 23211, el literal e) del numeral 2 del artículo 8º y el numeral 4 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el literal g) del artículo 4º de la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento

Reconocer para todos sus efectos civiles, al Reverendo Sacerdote FELIPE OCHANTE LOZANO, como Administrador Diocesano del Obispado de Tarma.

Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1253152-6

PRODUCE

Oficializan evento denominado “El Pescador Artesanal del Año 2015” y aprueban su Reglamento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 197-2015-PRODUCE**

Lima, 17 de junio de 2015

VISTOS:

Los Informes N.ºs. 300 y 349-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa de la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Informe N.º 307-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º 131-2015-PRODUCE/OGPP-Opra y el Memorando N.º 0100-2015-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 050-2015-PRODUCE/OGAJ-gardiles de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2001-PE, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal en aguas marinas y continentales, en las fases de extracción, procesamiento y comercialización pesquera y en acuicultura;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; así también es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, de conformidad con los artículos 63 y 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N.º 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería es el órgano de línea del Ministerio de la Producción y tiene como función proponer normas y lineamientos de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientadas a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano directo, así como de promover y difundir las normas en el marco de su competencia;

Que, la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial

de Pesquería tiene la función de formular normas y lineamientos de alcance nacional orientados al adecuado aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal, así como para optimizar la administración de la infraestructura pesquera artesanal, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y los otros niveles de gobierno, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Informe N.º 300-2015-PRODUCE/DGCHD-Dipa, la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo señala que como acción de estímulo a los agentes de la pesca artesanal que aplican las buenas prácticas pesqueras, así como para fortalecer las acciones de asistencia técnica efectuadas mediante el servicio de extensión pesquera artesanal, se incorpora en la tarea 4 de la meta 26 del Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2015 de la Dirección de Pesca Artesanal la ejecución del evento “El Pescador Artesanal del Año 2015”; asimismo, concluye que con el propósito de resaltar el esfuerzo desplegado por los principales agentes de la actividad pesquera artesanal a nivel del litoral y de las comunidades pesqueras y lacustres de la sierra y selva es necesario oficializar el mencionado evento, estableciéndose como día central de dicha actividad el día 29 de junio del presente año;

Que, conforme con el Informe N.º 131-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA, el referido evento se enmarca dentro de las normas del Sector, contribuye a la implementación de los lineamientos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N.º 107-2012-PRODUCE, y del Decreto Supremo N.º 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y además se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional 2015 del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido corresponde oficializar el evento denominado “El Pescador Artesanal del Año 2015”, así como aprobar su respectivo Reglamento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N.º 1047 en el que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N.º 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “El Pescador Artesanal del Año 2015” que se llevará a cabo del 22 al 29 de junio de 2015, organizado por la Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento del evento denominado “El Pescador Artesanal del Año 2015”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Reglamento del evento denominado “El Pescador Artesanal del Año 2015” en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1252794-1

Aprueban “Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2015-PRODUCE

Lima, 17 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 0533-2015-PRODUCE/DIGEDEPRO del 13 de mayo de 2015, el Informe N° 00026-2015-PRODUCE/OGAJ-rburneo del 14 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, modificada por la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, establece el marco legal para el acceso de las Asociaciones de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), así como de los Comités de MYPE constituidos al interior de otras organizaciones gremiales, a los espacios de representación de entidades públicas que por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia se

encuentren vinculadas directamente con la temática de las MYPE;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa, dispone que se transfieran al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresa, previstas en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y en el artículo 6 de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29051 concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción a través de su órgano de línea competente, es el encargado del desarrollo del Proceso Electoral que tiene por objeto la elección de las Asociaciones de las MYPE y/o Comités de MYPE para que, a través de sus representantes, participen en los espacios de representación de las diversas entidades públicas; proceso que será realizado con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE;

Que, asimismo, el Reglamento acotado, en su artículo 5, establece que las entidades públicas que cuentan con espacios de representación deben solicitar, entre los meses de agosto y noviembre de cada año, al Ministerio de la Producción la realización del Proceso Electoral referido;

Con el visado del Viceministro de MYPE e Industria, de los Directores Generales de la Dirección General de Desarrollo Productivo, de la Dirección General de Políticas

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

y Regulación, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, modificada por la Ley N° 30056, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las "Normas complementarias al Decreto Supremo N° 014-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas", que en anexo se acompañan y forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 019-2012-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 041-2013-PRODUCE.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publicará en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, su anexo se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1252794-2

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción

RESOLUCION MINISTERIAL N° 199-2015-PRODUCE

Lima, 18 de junio de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2412-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Técnico N° 253-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección de Acuicultura, el Informe N° 139-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 117-2015-PRODUCE/OGA-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General las disposiciones concernientes a la simplificación de procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial al tratarse de entidades dependientes del Gobierno Central; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley dispone que, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, mediante el cual las entidades

públicas difundirán los procedimientos administrativos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que tiene como objetivo promover una adecuada determinación de costos en los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe Técnico N° 253-2015-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo propone la simplificación de los procedimientos de acuicultura al haberse reducido los tiempos efectivos, lo que ha generado la reducción de los costos y consecuentemente la reducción de los derechos de tramitación de los mismos, siendo los procedimientos administrativos simplificados los consignados en los numerales: 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del TUPA del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Informe N° 139-2015-PRODUCE/OGPP-OPRA, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable la simplificación administrativa de los procedimientos 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 contenidos en el TUPA del Ministerio de la Producción; asimismo, refiere que cuenta con la documentación señalada en el artículo 12 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, los cuales han sido aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, reduciendo los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos consignados en los numerales 36, 38, 42, 43, 45, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial y el Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Auto-mático	Evaluación Previa				Posi-tivo	Nega-tivo	RECONSI-DERACIÓN
ÓRGANO: DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PRODUCCIÓN PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO						UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN DE ACUICULTURA							
36	OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Dec. Leg. N° 1047	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-002. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Proyecto de Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por servicios de inspección técnica. 5 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-002.					X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
38	OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43°, 44°, 45° y 46°, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17°, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-004. 2 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuicola, suscrito por el solicitante, en dos (02) ejemplares físicos según modelo de convenio vigente. 3 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-004.					X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
42	OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN ESPECIAL PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO DECLARADAS INTANGIBLES. CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA. PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 Artículos 14 y 17 de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460 Artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047. Anexo I del artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el TUPA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-008. 2 Plan de Manejo. Formulario DIAC-008A 3 Proyecto de Convenio de conservación, inversión y producción acuicola, suscrito por el solicitante, en tres (03) ejemplares físicos, según modelo de convenio vigente. 4 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-008.					X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Posi- tivo				Nega- tivo	RECONSIDERACIÓN
43	OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA (*2) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-009. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada ante la autoridad competente, en dos (02) ejemplares físicos y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Pago por derecho de trámite (*1) 4 Pago por servicios de inspección técnica.	Formulario DIAC-009.	24.1968%	S/. 931.6		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
45	OTORGAMIENTO, RENOVIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ACUICULTURA DE MENOR ESCALA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DE LA DIA, PARA EL CASO DE INTRODUCCIÓN O TRASLADO DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3) Base Legal: Artículos 43, 44, 45 y 46, de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, publicado el 22.12.1992 Artículos 14° y 17° Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, Ley N° 27460, publicado el 26.05.2001 Artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Legislativo N° 1047, publicado el 26.06.2008	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-011. 2 Pago por derecho de trámite (*1)	Formulario DIAC-011.	6.8026%	S/. 261.9		X	30 (treinta)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
64	CERTIFICADO PARA LA IMPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA. (*3) Base Legal: Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12.07.2001.	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, que se presentará 15 días antes de la fecha de importación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-030. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por servicios de inspección técnica. 4 Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico emitido por la entidad oficial del país de origen. Para el Caso de nauplios, post larvas y reproductores de langostinos (Litopenaeus spp) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación con fines de acuicultura: Se consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV) especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa) en el primer caso.	Formulario DIAC-030.	2.1622%	S/. 83.2		X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
65	CERTIFICADO PARA LA INTRODUCCION DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS CON FINES DE ACUICULTURA CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. (*3)	1 Solicitud dirigida a la Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, que se presentará 15 días antes de la fecha de importación con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DIAC-031. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Pago por servicios de inspección técnica. 4 Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico emitido por la entidad oficial del país de origen. Para el Caso de nauplios, post larvas y reproductores de langostinos (Litopenaeus spp) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estadio biológico y forma de presentación con fines de acuicultura: Se consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV) especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa) en el primer caso.	Formulario DIAC-031.					X	14 (catorce)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
66	CERTIFICADO PARA LA EXPORTACIÓN DE ESPECIES VIVAS EN SUS DIFERENTES ESTADIOS, PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA (*3)	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-032. 2 Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 3 Pago por derecho de trámite. (*1)	Formulario DIAC-032.					X	10 (diez)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo (*3)	Despacho Viceministerial de Pesquería
67	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-033. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia simple del Certificado de procedencia del Centro Productor, según corresponda. 4 Copia simple del Acta de verificación del levante de crías. 5 Copia simple del Comprobante de compra venta de las especies hidrobiológicas, de ser el caso. 6 Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 7 Copia simple del Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES.	Formulario DIAC-033.					X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Posi- tivo				Nega- tivo	RECONSIDERACIÓN
68	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE IMPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-034. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia simple del certificado sanitario emitido por la entidad oficial del país de origen. 4 Copia simple del permiso de exportación otorgado por la Autoridad Administrativa CITES del país de origen.	Formulario DIAC-034.	2.9856%	S/. 114.9		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
69	PERMISO/CERTIFICADO CITES DE REEXPORTACIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACUICULTURA. PARA EL CASO DE LA INTRODUCCIÓN DE ESPECIES, CON CERTIFICADO AMBIENTAL DEL EIA. Base Legal: Numeral 2, Artículo IV de la Convención para el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre, aprobada por Decreto Ley N° 21080, publicado el 22/01/1975.	1 Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada. Formulario DIAC-035. 2 Pago por derecho de trámite. (*1) 3 Copia del permiso de importación otorgada por la Autoridad Administrativa CITES del país de destino.	Formulario DIAC-035.	2.9857%	S/. 115.0		X	8 (ocho)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Despacho Viceministerial de Pesquería
70	CERTIFICADO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO (EIA-SD) Base Legal: Numeral 30.2, Artículo 30, Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, publicado el 26.05.2001	1 Solicitud dirigida al Director de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo con carácter de declaración jurada y obligatoria. Indicar en la solicitud, el número del Formulario de reserva o verificación vigente, otorgado por la autoridad competente, según Formulario DIAC-036. 2 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) elaborado por una consultora registrada y habilitada ante la autoridad competente, en un (01) ejemplar físico y en formato digital. (De ser el caso, incluye el análisis de la introducción y traslado de especies). 3 Pago por derecho de trámite. 4 Pago por servicios de inspección ambiental previo a la Certificación Ambiental EIA.	Formulario DIAC-036.	16.0889%	S/. 619.4		X	90 (noventa)	Oficina de Atención al Ciudadano	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo	Ministerio del Ambiente (MINAM)

(*1) Pagos para realizar algún trámite, se indicarán en la solicitud la fecha y el número de comprobante de pago.

(*2) Estos procedimientos pueden tramitarse de manera presencial o no presencial, en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura creada por Decreto Legislativo N°1032. En los procedimientos administrativos que se inicien de manera no presencial, la solicitud, información y documentación correspondiente, se presentará a través del enlace Ventanilla Única de Acuicultura - VUA en el portal del Ministerio de la Producción.

(*3) Procedimiento que se encuentra transitoriamente a cargo de PRODUCE únicamente para el ámbito de la circunscripción territorial del Régimen Especial de Lima Metropolitana, hasta su inclusión en el tupa de dicha entidad, previa acreditación y recepción de funciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCION MINISTERIAL N° 200-2015-PRODUCE

Lima, 18 de junio de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-229-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 217-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 073-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permissible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 038-2015 Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al 16 de junio de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 11% en el área comprendida entre los 10°30' a 10°59' LS de las 5 a 10 millas marinas

de distancia a la costa y el 17% en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 10°30' a 10°59' LS de las 5 a 10 millas marinas de distancia a la costa y entre los 13°30' a 13°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Entre los 10°30' a 10°59' LS de las 5 a 10 millas marinas de distancia a la costa.
- Entre los 13°30' a 13°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Autorizan viaje de profesionales del IMARPE a Ecuador, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-181-2015**

Callao, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 231-2015-IMARPE/DGIRP de fecha 26 de mayo de 2015 y el Memorándum Nº 264-2015-IMARPE/DGIRP de fecha 16 de junio de 2015 ambos emitidos por la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos en la que adjuntan el Informe Técnico y el Informe Técnico ampliatorio de viaje; el Memorándum Nº 230-2015-IMARPE-OGPP de fecha 04 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe OGAJ-05-2015 de fecha 17 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otras, que se autoricen mediante resolución del titular de la entidad los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, mediante documento de referencia Nro. 0187-410 de fecha 13 de abril de 2015, el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT, informa a los comisionados nacionales la celebración de la 89ª Reunión de la CIAT, la 6ª Reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión, la 3ª Reunión del Comité de Administración y Finanzas de la CIAT, así como, las reuniones de los grupos de trabajo y de las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), que se llevarán a cabo en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, del 22 de junio al 03 de julio de 2015;

Que, el Perú es miembro pleno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), y como tal, viene participando en las diferentes reuniones convocadas por esta organización con voz y voto, por lo que su presencia en los eventos que se convocan resulta de suma importancia ante la perspectiva de desarrollo de la pesquería de este recurso y especies afines;

Que, el Perú requiere desarrollar la pesquería del atún como elemento que brindará múltiples beneficios para el progreso y bienestar de nuestra población y que implican acciones de promoción de importancia para nuestra país, por lo que mediante la Ley Nº 28965, Ley de Promoción para la Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios, se han establecido medidas para promover la globalización de la pesquería del atún y el desarrollo de la industria conservera y congelado de estas especies;

Que, uno de los objetivos estratégicos del actual Gobierno peruano está referido al aumento de la participación del país en la pesca en aguas internacionales y al fortalecimiento de los estudios de investigación sobre la pesquería del atún y especies afines, comprometiéndose a estar presentes en las diferentes reuniones de la CIAT;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción (PESEM) contiene objetivos estratégicos que se plantean en 3 ejes, uno de los cuales está relacionado con la Promoción de la Productividad y valor agregado, el cual incluye los objetivos 1 y 4 relacionados con la seguridad alimentaria y elevar la participación del Perú en la pesca en zonas de alta mar. El referido documento, también se señala como política de Estado, el fomentar la ampliación de la capacidad extractiva de la pesquería nacional en las zonas de alta mar, por lo que se indica como una de las estrategias el fortalecimiento de la presencia

peruana en los organismos internacionales de ordenación pesquera como lo es la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT);

Que, la participación de Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón y de la Ing. Milagros Teresa Franco Meléndez, permitirá sustentar técnicamente la capacidad de acarreo para el Perú de un saldo pendiente de Capacidad de acarreo (5 851 m3) del total reservado (14 046 m3) al pie de página de la Resolución C-02-03 de la CIAT, hecho que involucra realizar coordinaciones y negociaciones con los países miembros de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) a fin de lograr el consenso de todas las Partes de esta organización para que se atienda la solicitud peruana;

Que, asimismo, la participación de las profesionales del IMARPE permitirá brindar la asesoría técnica adecuada al Señor Viceministro de Pesquería, quien también participará en las reuniones de la CIAT, para la toma de decisiones de manejo para la conservación de las principales especies de atunes en el Océano Pacífico Oriental;

Que, el viaje al exterior, con cargo a los recursos de la entidad, para participar en las reuniones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) y el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) se encuentra dentro de las excepciones del inciso a) numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, por tratarse de actividades en el marco de las negociaciones económicas y acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la Ley Nº 27619, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o de representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, establece los requisitos que deberán contener las resoluciones que se emitan para autorizar viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante el Memorándum Nro. 231-2015-IMARPE/DGIRP, del 26 de mayo de 2015, la Dirección General de Investigaciones de Recursos Pelágicos ha propuesto la designación de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón, en su calidad de Comisionada Nacional ante la CIAT y de la Ing. Milagros Teresa Franco Meléndez, para asistir a las precitadas reuniones, con gastos financiados por el IMARPE;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Nro. 230-2015-IMARPE-OGPP de fecha 04 de junio de 2015, informa que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal para atender la participación de la precitada profesional en las reuniones de la CIAT y del APICD;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 95, Ley del Instituto del Mar del Perú (IMARPE); la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 345-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar por excepción el viaje, en Comisión de Servicios, a Guayaquil, Ecuador, del 22 de junio al 03 de julio de 2015, de la Dra. Gladys Sara Cárdenas de Pellón y de la Ing. Milagros Teresa Franco Meléndez, para asistir a la 89ª Reunión de la CIAT, la 6ª Reunión del Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la CIAT y la 3ª Reunión del Comité de Administración y Finanzas de la CIAT; así como, a la 35ª Reunión del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento del Atún; la 22ª Reunión del Grupo de Trabajo para la Promoción y Divulgación del Sistema de Certificación dolphin safe; la 57ª Reunión del Panel

Internacional de Revisión; y, la 31ª Reunión de las Partes del APICD.

Artículo 2º.- Los gastos de viaje que irrogue el cumplimiento de la comisión de servicios de la citada profesional serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 028, según el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	3,293.74
Viáticos (\$370.00 x 13 días)	US\$	9,620.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las profesionales autorizadas presentarán al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un informe de participación describiendo las acciones realizadas y los resultados alcanzados. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA P. AGUILAR SAMANAMUD
Directora
Dirección Ejecutiva Científica

1252761-1

RELACIONES EXTERIORES

Reconocen a Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 111-2015-RE

Lima, 18 de junio de 2015

VISTA:

La Nota Nº 01/34439, de 08 de agosto de 2014, de la Embajada de Georgia en Brasil, mediante la cual se solicita el consentimiento del Gobierno peruano para la apertura de un Consulado de Georgia en Lima, a cargo de una funcionaria consular honoraria con circunscripción en todo el país; y el beneplácito para el nombramiento de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria;

La Nota Nº 17/9040, de 16 de marzo de 2015, mediante la cual la Embajada de Georgia en Brasil, remitió las Letras Patentes que acreditan a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota RE (CON) Nº 6/207, de la Dirección de Política Consular, de 05 de diciembre de 2014, el Gobierno peruano otorgó el consentimiento para el establecimiento de la citada Oficina Consular, con sede en Lima, con circunscripción en todo el país y el beneplácito para el nombramiento de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria;

Que, con la Nota Nº 17/9040, de 16 de marzo de 2015, de la Embajada de Georgia en Brasil, se recibió las Letras Patentes que acreditan a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento

de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-8

Autorizan al Archivo General de la Nación y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 112-2015-RE

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 145-2015-AGN/OTA, de 8 de mayo de 2015, del Archivo General de la Nación, adscrito al Ministerio de Cultura, mediante el cual se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la Resolución Suprema que autorice el pago de cuotas a favor del Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos – ADAI, y de la Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Archivo General de la Nación, adscrito al Ministerio de Cultura, se han previsto los recursos para el pago de las cuotas a favor del Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos - ADAI y de la Asociación Latinoamericana de Archivos - ALA;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Archivo General de la Nación, adscrito al Ministerio de Cultura, a efectuar el pago de EUR €8 500,00

(ocho mil quinientos y 00/100 euros) al Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos – ADAI; y de US \$ 300,00 (trescientos y 00/100 dólares americanos) a la Asociación Latinoamericana de Archivos – ALA.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 060: Archivo General de la Nación, adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 113-2015-RE**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 121-2015-MTC/09.01, de 24 de febrero de 2015, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor del Proyecto de desarrollo del conjunto de las Regulaciones Latino Americanas para los Servicios de Navegación Aérea – LAR ANS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015, siendo que de conformidad con el inciso 1.3 del artículo 1 de dicha Ley, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo se sujetan a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor del Proyecto de desarrollo del conjunto de las Regulaciones Latino Americanas para los Servicios de Navegación Aérea – LAR ANS, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a efectuar el pago de US \$ 33 066,00 (treinta y tres mil sesenta y seis y 00/100 dólares americanos) al Proyecto de desarrollo del conjunto de las Regulaciones Latino Americanas para los Servicios de Navegación Aérea – LAR ANS.

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por la ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253151-10

**Declaran de interés nacional el
Encuentro Presidencial y I Gabinete
Binacional de Ministros Perú-Bolivia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 114-2015-RE**

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es un objetivo estratégico de la Política Exterior del Perú, profundizar los vínculos con los países de la región, con énfasis en los países vecinos;

Que, teniendo en consideración que la relación con el Estado Plurinacional de Bolivia se basa en intereses compartidos en los distintos ámbitos, de manera especial en el medio ambiente y recursos hídricos, la seguridad y defensa, el desarrollo económico, los asuntos sociales, el fortalecimiento institucional y la infraestructura para la integración y desarrollo, entre otros aspectos de interés;

Que, asimismo, ambos países se proyectan al mundo a través de espacios de integración subregional y regional comunes, como la Comunidad Andina y la UNASUR, buscando potenciar sus capacidades para impulsar el desarrollo social a través del incremento del comercio y la cooperación económica;

Que, es de sumo interés de ambos países profundizar las relaciones bilaterales;

Que, con el fin de dinamizar los temas de la agenda bilateral, los mandatarios del Perú y Bolivia decidieron establecer un Gabinete Binacional de Ministros, como un mecanismo de coordinación intersectorial y binacional permanente, con el objetivo de fortalecer la integración y cooperación bilateral en los ámbitos de mayor importancia para ambos países; y acordaron que la primera reunión de dicho mecanismo se lleve a cabo durante el presente año;

Que, en dicho contexto, resulta prioritario declarar de interés nacional el Encuentro Presidencial y I Gabinete Binacional de Ministros Perú-Bolivia, a realizarse en Puno el 23 de junio de 2015; así como también sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar los días 21 y 22 de junio de 2015;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional el Encuentro Presidencial y I Gabinete Binacional de Ministros Perú-Bolivia, a realizarse en Puno el 23 de junio de 2015; así como también sus actividades y eventos conexos que tendrán lugar los días 21 y 22 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253152-7

Delegan facultades suficientes para suscripción del Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 115-2015-RE**

Lima, 18 de junio de 2015

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 2899, de fecha 08 de junio de 2015, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum (DAE) N° DAE0755/2015, de fecha 05 de junio de 2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiéndose suscribir el **Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo Nro. 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona de la señora Embajadora Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Unión Europea, las facultades suficientes para que suscriba el **Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea.**

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes a la señora Embajadora Cristina María del Rosario Ronquillo de Blodorn, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Unión Europea.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1253152-8

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 387-2015/MINSA**

Lima, 18 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, siendo conveniente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Manuel Alberto Súnico Raborg en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1252750-1

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, destinada a la atención de la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 388-2015/MINSA**

Lima, 18 de junio del 2015

Visto, el Expediente N° 15-059192-001, que contiene el Informe N° 171-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se expidió la Resolución Ministerial N° 1000-2014/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2014 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2015 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156, se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño

a la salud y la vida de las poblaciones, estableciendo los supuestos que configuran una emergencia sanitaria, señalando que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarlas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, al departamento de La Libertad, al haberse configurado el supuesto contemplado en el literal a) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, que establece que dicha situación se constituye ante el riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia;

Que, tal como se indica en el mencionado Decreto Supremo, el departamento de La Libertad presenta una epidemia de dengue en curso y con tendencia ascendente, además de la existencia de un riesgo elevado de ingreso de la fiebre de Chikungunya, dado que ambas enfermedades son transmitidas por el mismo vector, con presencia en 21 distritos y con riesgo de infestar a todos los demás distritos del referido departamento;

Que, asimismo, se señala en la referida norma que de acuerdo al Informe Técnico N° 009-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA, del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014/ MINSA y al Plan de Acción que sustenta la solicitud de Declaratoria de Emergencia Sanitaria, la situación epidemiológica es de un número elevado de casos de dengue por encima de lo esperado para esta época del año en el departamento de La Libertad, siendo además elevado el riesgo de propagación de la epidemia a otros departamentos del país;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza, entre otros, al Ministerio de Salud, durante el presente ejercicio, de manera excepcional, a la realización de transferencias financieras, entre entidades, para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias; estableciéndose en el numeral 12.2 del citado artículo que las mismas se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, la cual se publica en el diario oficial "El Peruano";

Que, en el presente caso, tal como se ha indicado en los considerandos precedentes, se ha configurado la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2015-SA, debido a la presencia, entre otros factores, de la existencia de una epidemia de dengue en el departamento de La Libertad con una tendencia ascendente, así como un elevado riesgo de ingreso al país de la fiebre de Chikungunya, con el consecuente impacto negativo en la salud de la población si no se implementan medidas inmediatas que permitan una capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción;

Que, mediante el informe de Visto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión favorable a la transferencia financiera de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 579 786.00), para ser destinada a proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por la situación de la citada epidemia existente en el departamento de La Libertad;

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y en el Decreto Legislativo N°

1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 579 786.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, destinada a la atención de la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas en el ámbito del departamento de La Libertad, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa y conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central, Acciones Centrales, Actividad 5.000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional del departamento de La Libertad, informará al Ministerio de Salud sobre los avances físicos y financieros en la mitigación del riesgo de los casos graves y letales por enfermedades Metaxénicas y Zoonóticas en el ámbito del departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1252970-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban ejecución de expropiación de predios afectados por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 329-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 115-2015-MTC/33 de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 670-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico correspondiente al predio identificado con Código TE-172, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 479-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 090-2015-RJQ e identifica a los sujetos pasivos de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-172, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 257-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor de los sujetos pasivos, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación a los sujetos pasivos

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndoles la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MÁS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-172	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	DONATA AUREA ZUÑIGA ARCE VIUDA DE CAMPOS, ESTHER CAMPOS ZUÑIGA, KETTY KARIN CAMPOS ZUÑIGA, JESSICA LUZ CAMPOS ZUÑIGA, MARILU GRACIELA CAMPOS ZUÑIGA Y JHONNY JOEL CAMPOS ZUÑIGA	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: • Por el frente: Colinda con la Av. 28 de Julio, con 4.80 ml. • Por la derecha: Colinda con la Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con la Propiedad de la Compañía, con 16.40 ml. • Por el Fondo: Colinda con la Propiedad de la Compañía, con 4.80 ml. ÁREA DEL TERRENO: 41.06 m2 (Área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo establecido en el Informe Técnico de Tasación). ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 81.42 m2 PARTIDA REGISTRAL No. 07052861 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima. Informe Técnico No. 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.	S/. 523,794.07	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.40</td> <td>280739.9821</td> <td>8665905.1601</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>4.80</td> <td>280742.2476</td> <td>8665888.9173</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.40</td> <td>280737.4936</td> <td>8665888.2542</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>4.80</td> <td>280735.2281</td> <td>8665904.4970</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	16.40	280739.9821	8665905.1601	B	B-C	4.80	280742.2476	8665888.9173	C	C-D	16.40	280737.4936	8665888.2542	D	D-A	4.80	280735.2281	8665904.4970
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	16.40	280739.9821	8665905.1601																											
B	B-C	4.80	280742.2476	8665888.9173																											
C	C-D	16.40	280737.4936	8665888.2542																											
D	D-A	4.80	280735.2281	8665904.4970																											

1252430-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 334-2015 MTC/01.02**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO:

La Nota de Elevación N° 121-2015-MTC/33 de fecha 02 de junio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, al ser considerado como una obra de infraestructura ferroviaria de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución;

Que, la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, establece en sus artículos 29 y 36, que el procedimiento de expropiación regulado en el Título V

de la citada ley es aplicable en la expropiación de los bienes inmuebles que se requieran para la ejecución de las obras de infraestructura contenidas en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y en lo no previsto en el Título V, resulta de aplicación supletoria lo establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y en la Ley N° 30025;

Que, la Ley N° 30327, en el numeral 30.4 de su artículo 30, prevé, entre otros, que el valor de tasación se determina en base a los criterios establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 30025 y que la aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del valor total de la tasación se realiza mediante Resolución Ministerial, debiendo contener: a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación; b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda; c) La orden de consignar en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo; d) La orden de inscribir el bien a favor del sujeto activo ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP; y, e) La orden de notificar al sujeto pasivo del bien a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación;

Que, la Ley N° 30025, en su artículo 5, establece que el valor de tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (actualmente, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento), considerando: a) El valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. Asimismo, prevé que el valor total de la tasación es aprobado considerando el monto fijado por la Dirección de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor a que se refiere el literal a) antes mencionado;

Que, la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), el Informe Técnico de Tasación correspondiente al predio identificado con Código TE-164, afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, el Proyecto);

Que, la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, mediante Memorandum N° 297-2015-MTC/33.1, hace suyo el Informe Técnico N° 045-2015-RJQ e identifica al sujeto pasivo de la expropiación; detalla la ubicación precisa del predio identificado con Código TE-164, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; adjunta el informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro de Predios de Lima y señala el valor total de la tasación correspondiente al referido predio;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, mediante Informe N° 255-2015-MTC/33.8, concluye que, estando a lo señalado por la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que apruebe la ejecución de la expropiación del predio afectado por el Proyecto y el valor total de la tasación del mismo, recomendando que se prosiga con el trámite respectivo, para lo cual se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente; asimismo, la Oficina de Asesoría Legal de la AATE señala que se encuentra en trámite ante el 10° Juzgado Civil - Comercial de Lima, bajo el Expediente N° 12326-2013-0-1817-JR-CO-10, el proceso de Ejecución de Garantía seguido contra el titular registral del predio identificado con Código TE-164, proceso en el cual el referido predio ha sido objeto de remate y adjudicación a favor de terceros, encontrándose pendiente de resolver el recurso impugnatorio interpuesto por el titular registral, por lo que es de la opinión que la consignación del valor total de la tasación sea realizada

a favor de la citada autoridad judicial, en aplicación de lo dispuesto en el literal c del numeral 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 30327;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30327, en la Ley N° 30025 y en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de la expropiación del bien y del Valor Total de la Tasación

Aprobar la ejecución de la expropiación de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao y el Valor Total de la Tasación del mismo, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Consignación del Valor Total de la Tasación

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE consigne en el Banco de la Nación el monto del valor total de la tasación a favor del 10° Juzgado Civil - Comercial de Lima (Expediente N° 12326-2013-0-1817-JR-CO-10), dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Inscripción del bien a favor del sujeto activo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la información necesaria para inscribir el bien expropiado a favor del sujeto activo.

Artículo 4.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30327, requiriéndole la desocupación y entrega del bien expropiado dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO																															
VALOR TOTAL DE TASACION CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT-AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO																															
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-164	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ELIZABETH NARDA VALENCIA ITO (En trámite el proceso judicial sobre Ejecución de Garantía, seguido ante el 10º Juzgado Civil - Comercial de Lima, Expediente N° 12326-2013-0-1817-JR-CO-10)	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:</p> <p>Por el Frente : Colinda con la Av. 28 de Julio con 4.80 ml.</p> <p>Por la Derecha : Colinda con Propiedad de la Compañía con 16.40 ml.</p> <p>Por la Izquierda : Colinda con Propiedad de la Compañía con 16.40 ml.</p> <p>Por el Fondo : Colinda con Propiedad de la Compañía con 4.80 ml.</p> <p>ÁREA AFECTADA DEL TERRENO: 41.06 m2 (área que representa el porcentaje de participación sobre el terreno considerado como bien común, según lo indicado en el Informe Técnico de Tasación)</p> <p>ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 80.64 m2.</p> <p>PARTIDA REGISTRAL No. 49007408 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima.</p> <p>Informe Técnico N° 13951-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima</p>	S/. 636,642.87	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> <th>ESTE (X)</th> <th>NORTE (Y)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>A-B</td> <td>16.40</td> <td>280701.9503</td> <td>8665899.8555</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>B-C</td> <td>4.80</td> <td>280704.2157</td> <td>8665883.6128</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>C-D</td> <td>16.40</td> <td>280699.4618</td> <td>8665882.9497</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>D-A</td> <td>4.80</td> <td>280697.1963</td> <td>8665899.1925</td> </tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	A-B	16.40	280701.9503	8665899.8555	B	B-C	4.80	280704.2157	8665883.6128	C	C-D	16.40	280699.4618	8665882.9497	D	D-A	4.80	280697.1963	8665899.1925
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)																											
A	A-B	16.40	280701.9503	8665899.8555																											
B	B-C	4.80	280704.2157	8665883.6128																											
C	C-D	16.40	280699.4618	8665882.9497																											
D	D-A	4.80	280697.1963	8665899.1925																											

1252432-1

Otorgan a Fast Colombia S.A.S. permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189-2015-MTC/12

Lima, 11 de mayo del 2015

Vista la solicitud de FAST COLOMBIA S.A.S. sobre Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° 2014-052970 del 20 de agosto de 2014, FAST COLOMBIA S.A.S. solicita Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años;

Que, el Gobierno de Colombia ha designado a FAST COLOMBIA S.A.S. para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, correo y carga, en la ruta BOGOTÁ - LIMA - BOGOTÁ;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando N° 1322-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 075-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 089-2014-MTC/12.POA, Memorando N° 080-2015-MTC/12.07.CER, Memorando N° 232-2014-MTC/12.07.PEL e Informe N° 170-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes, y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a FAST COLOMBIA S.A.S., de conformidad con la Decisión N° 582 de la Comunidad Andina de Naciones, Permiso de Operación por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente

a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Servicio de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Internacional

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- BOGOTÁ - LIMA Y VV., hasta siete (07) frecuencias semanales

MATERIAL AERONÁUTICO:

- AIRBUS A320

BASE Y SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional José María Córdova, Medellín - Colombia

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a FAST COLOMBIA S.A.S. deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- En relación al Perú, la publicidad y la venta de servicios de transporte aéreo que realice FAST COLOMBIA S.A.S. se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- FAST COLOMBIAS A.S. deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de FAST COLOMBIA S.A.S.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

Artículo 6º.- FAST COLOMBIA S.A.S. queda obligada con el Gobierno del Perú para que éste pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa, en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados, de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

Artículo 7º.- La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, demás normas vigentes, y cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

Artículo 8º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 9º.- FAST COLOMBIA S.A.S. deberá constituir la garantía global que establece el artículo 93º de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 10º.- FAST COLOMBIA S.A.S. queda obligada a cumplir, dentro de los plazos señalados, con

las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 11º.- FAST COLOMBIA S.A.S. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- FAST COLOMBIA S.A.S. debe someter a autorización previa de la DGAC, los itinerarios en los servicios de transporte aéreo que realice, debiendo cumplir con los itinerarios aprobados.

Artículo 13º.- El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a FAST COLOMBIA S.A.S. queda sujeto a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; el presente Permiso de Operación podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Colombia no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

1244118-1

Otorgan a Servicios Aéreos de Los Andes S.A.C., la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

**RESOLUCION DIRECTORAL
 N° 203-2015-MTC/12**

Lima, 19 de mayo del 2015

Vista la solicitud de la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011 se otorgó a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 09 de junio del 2011 hasta el 09 de junio del 2015;

Que, la citada resolución fue rectificada a través de la Resolución Directoral N° 236-2011-MTC/12 del 05 de agosto del 2011 y Resolución Directoral N° 340-2011-MTC/12 del 13 de octubre del 2011, en el sentido de precisar el material aeronáutico autorizado;

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-018455 del 25 de marzo del 2015 la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 089-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 686-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 179-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio

de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 10 junio del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 159-2011-MTC/12 del 01 de junio del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular de pasajeros, carga y correo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Twin Otter DHC-6 Serie 300 De Havilland, Ruedas / Flotadores.
- Sky Truck
- EMB-120
- ERJ Series
- Kamov KA 32 A11BC
- Sikorsky Series
- Bell 412
- ATR 42 Series
- ATR 72 Series
- DASH-8 Series
- L-100 Series
- BAE – Series
- Embraer - Series

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

RÍOS:

- Río Amazonas
- Río Pintuyacu
- Moronacocha
- Río Tigre
- Río Corrientes
- Río Urituyacu
- Río Pastaza
- Laguna Rimachi
- Río Morona
- Río Huallaga
- Río Napo
- Río Putumayo
- Río Ucayali

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kirigueti, Kiteni, Las Malvinas, Patria, Nuevo Mundo, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huanuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA – CALLAO

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano.

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTOS: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Breu, Bolognesi, Culina, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa

- Aeropuerto de Iquitos
- Aeropuerto de Piura
- Aeropuerto de Arequipa
- Aeropuerto de Cusco
- Aeropuerto de Ayacucho
- Aeropuerto de Tacna
- Aeropuerto de Tarapoto

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- La compañía SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., dada la naturaleza de sus

operaciones y aeronaves, podrá realizar actividades aéreas de acuerdo a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en zonas de operación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley de Aeronáutica Civil, siempre que cuente dichas operaciones con la autorización ante la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones.

Artículo 14º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
 Director General de Aeronáutica Civil

1243148-1

Declaran que autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en FM y VHF en diversas localidades de los departamentos de Cusco y Junín, serán otorgadas mediante concurso público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0774-2015-MTC/28

Lima, 8 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 40º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40º del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 0980-2015-MTC/28 se da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión Sonora	FM	Machupicchu	Cusco	6	5
		Carhuamay	Junin	3	2
Radiodifusión por Televisión	VHF	Chincher	Cusco	5	3

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante concurso público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión Sonora	FM	Machupicchu	Cusco
		Carhuamayo	Junin
Radiodifusión por Televisión	VHF	Chincheró	Cusco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLORIA CADILLO ANGELES
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

1252467-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165-2015-VIVIENDA

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2014-VIVIENDA, se designó a la señora Gabriela Carbajal Castro, en el cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Gabriela Carbajal Castro, al cargo de Asesora del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Luis Pairazamán Torres, en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1252350-1

Aprueban la "Tabla Arancelaria de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 167-2015-VIVIENDA

Lima, 17 de junio de 2015

Visto, el Memorando N° 502-2015-VIVIENDA-OGA de la Oficina General de Administración y el Memorandum

N° 1646-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en adelante el TUO, establece que, en el mismo procedimiento coactivo, serán exigibles las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO establece que el Ejecutor Coactivo, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha Ley;

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del TUO se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará mediante decreto supremo, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Locales, dispositivo que a la fecha no se ha emitido;

Que, el literal m) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina de Tesorería tiene, entre otras, la función de "(...) programar, coordinar y controlar el procedimiento de ejecución coactiva e informar sobre los resultados a la Oficina General de Administración, de conformidad con la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva";

Que, mediante Informe N° 094-2015-VIVIENDA-OGA-OT, la Oficina de Tesorería remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2015-VIVIENDA-OGA-OT-EC del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, en el cual, se propone la aprobación de la Tabla Arancelaria de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por el MVCS, indicando que, una vez aprobada se podrán iniciar los procedimientos de ejecución coactiva de la Entidad;

Que, es necesario aprobar la Tabla Arancelaria de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por el MVCS, la misma que deberá ser adecuada, de ser el caso, una vez que, el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Tabla Arancelaria de Gastos y Costas Procesales para los Procedimientos de Ejecución Coactiva seguidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1252997-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan funcionarios de la Oficina de
Administración del Instituto de Gestión
de Servicios de Salud**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 240-2015/IGSS**

Lima, 18 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes en la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los cargos de Director Ejecutivo de la Unidad de Economía, Nivel F-4; Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento, Nivel F-3; Coordinadora Técnica de Control Previo de la Unidad de Economía, Nivel F-3; Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional de la Unidad de Economía, Nivel F-3; por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los profesionales, en los cargos de confianza de la Oficina de Administración del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
C.P.C. Walter Matías González Martínez	Director Ejecutivo de la Unidad de Economía	F-4
Ingeniero de Computación y Sistema Aldón Carmelo Yldefonso Sifuentes	Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento	F-3
C.P.C. José Antonio Saldaña Murrugarra	Coordinador Técnico de la Unidad Funcional de Control Previo de la Unidad de Economía	F-3
C.P.C. Rommie Stéffany Taboada Cruz	Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Ejecución de Presupuesto Institucional de la Unidad de Economía	F-3

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1252798-1

**Designan funcionarios del Instituto
Nacional de Salud del Niño - San Borja**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 241-2015/IGSS**

Lima, 18 de junio de 2015

VISTO:

Los Expedientes N° 15-009107-001, N° 15-009269-001, N° 15-009466-001, N° 15-011185-001, que contienen los Oficios N° 725-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS, N° 728-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS, N° 739-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS y N° 822-2015-INSN-SAN BORJA/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional prehospitales y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, Nivel F-4; Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F-4; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos, Nivel F-3; Jefe de Equipo de Logística de la Unidad de Administración, Nivel F-3; Jefe de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Neurocirugía, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Normalización Técnica y Desarrollo de Docencia, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada al Paciente Quemado, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Atención Integral Especializada Pediatría y Sub Especialidades, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Unidad de Donación y Trasplantes, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Unidad de Enfermería, Nivel F-3; Jefe de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico, Nivel F-3, del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; por lo que resulta necesario designar a los funcionarios que ostentarán dichos cargos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los profesionales del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
Médico Cirujano M B TRINIDAD DEL PINO GRECCO	DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	F-4
Economista RENZO ENRIQUE MENDIOLA PUMA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	F-4
Médico Cirujano ROSARIO SUSANA DEL SOLAR PONCE	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SOPORTE AL TRATAMIENTO	F-3
Médico Cirujano SERGIO ANTONIO MURILLO VIZCARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS	F-3
Licenciado en Administración PERCY GASTÓN CHUMPITAZ VILLALOBOS	JEFE DE EQUIPO DE LOGÍSTICA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	F-3
Abogado JOSE CARLOS RAMOS GELDRES	JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	F-3
Médico Cirujano ENEIDA VICTORIA MELGAR HUMALA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE CARDIOLOGÍA Y CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	F-3

Médico Cirujano FREYDY CÉSAR OSORIO LANDA	JEFE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE NEUROCIRUGÍA	F-3
Médico Cirujano LUIS RÓMULO LU DE LAMA	JEFE DE DEPARTAMENTO SUB UNIDAD DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y DESARROLLO DE DOCENCIA	F-3
Médico Cirujano MARGA CAROLINA CALLUPE GAMARRA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA AL PACIENTE QUEMADO	F-3
Médico Cirujano MARÍA DEL CARMEN VILCA ACERO DE RAMÍREZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA PEDIATRÍA Y SUB ESPECIALIDADES	F-3
Médico Cirujano MELVA TEODOCIA BENAVIDES LÓPEZ	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE DONACIÓN Y TRASPLANTES	F-3
Licenciada en Enfermería ELEONOR SOLEDAD CARPIO MOSCOSO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE ENFERMERÍA	F-3
Médico Cirujano CARLOS FEDÉRICO UGAS CHARCAPE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUB UNIDAD DE SOPORTE AL DIAGNÓSTICO	F-3



El Peruano

Regiones deben otorgar becas para los jóvenes

SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL

El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1252798-2

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION**

**Designan Gerente de Formación
Profesional del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 081-2015-02.00**

Lima, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2º de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Acuerdo N° 1091-01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, adoptado en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2014, se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto;

Que, la Ley N° 27594 -Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2015-02.00, de fecha 05 de junio de 2015, se encargó al Señor Daniel Hugo Valdizán Montenegro, Gerente General, el cargo de confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, a partir del 06 de junio de 2015 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del cargo;

Que, se ha estimado conveniente designar al funcionario titular que ejercerá el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO;

Que, en virtud de la designación antes indicada, es necesario dar por concluido el encargo efectuado a

través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2015-02.00 antes indicada;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, inciso j) del artículo 33º de su Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y las facultades delegadas mediante Acuerdo del Consejo Directivo Nacional N° 1091-02, de fecha 19 de febrero de 2014;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), del Asesor Legal y del Gerente General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por concluido, a partir del 18 de junio de 2015, el encargo efectuado al Señor Daniel Hugo Valdizán Montenegro, Gerente General, categoría D3, del cargo de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Artículo 2º: Designar, a partir del 19 de junio de 2015, a la Ingeniera Elizabeth Izquierdo Quea, en el cargo de Confianza de Gerente de Formación Profesional, categoría D2, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO.

Artículo 3º: La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS ARTURO NICOLÁS RAMOS RODRÍGUEZ
Presidente Ejecutivo

1252425-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Formalizan aprobación de cargos
de destino para la asignación de
profesionales que conforman el Cuerpo
de Gerentes Públicos en el Gobierno
Regional de Huánuco**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 174-2015-SERVIR-PE**

Lima, 4 de junio de 2015

VISTOS, los Informes N° 176, N° 177, N° 178, N° 179 y N° 181-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 018-2015 de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 18 de mayo del 2015 la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional Huánuco	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Formulación de Estudios de Pre Inversión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Gobierno Regional Huánuco	Director de Programa Sectorial III de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
	Sub Gerente de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Artículo Segundo.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1252171-3

Formalizan asignación de Gerentes Públicos en cargos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y del Instituto Nacional Penitenciario

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 186-2015-SERVIR-PE

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO, el Informe N° 182-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2009-SERVIR-PE, el señor Alejandro Augusto Cedeño Monrroy fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, la Directora Ejecutiva (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre mediante Oficio N° 01-2015-SERFOR-DE, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Director de la Oficina General de Administración (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 010-2015 de fecha 05 de marzo del 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Alejandro Augusto Cedeño Monrroy al cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Oficina General de Administración, dicho cargo de destino fue formalizado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 05 de marzo del 2015 la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Alejandro Augusto Cedeño Monrroy	Director General de la Oficina de Administración de la Oficina General de Administración	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1252171-4

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 188-2015-SERVIR-PE

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO, el Informe N° 156-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148 -2012-SERVIR/PE, el señor Luis Percy Campos Contreras fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, mediante Oficio N° 049-2012-INPE/01, solicitó la asignación de Gerentes Públicos para desempeñar, entre otros, el cargo de Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Nor Oriente- San Martín, en la entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 016-2015, de fecha 23 de abril del 2015, aprobó la asignación del Gerente Público Luis Percy Campos Contreras, al cargo de Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín; dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2013-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar, a partir del 23 de abril del 2015 la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Percy Campos Contreras	Jefe de la Unidad de Administración de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín.	Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1252171-6

Modifican asignación de Gerente Público formalizada por Res. N° 077-2015-SERVIR-PE, en extremo referido a su cargo de destino, quedando como Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 187-2015-SERVIR-PE**

Lima, 15 de junio de 2015

VISTO, el Informe N°166-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 03 de junio del 2011 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con el Gobierno Regional de San Martín un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE se incorporó a la señora Socorro Saldaña Cárdenas al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y el Gobierno Regional de San Martín con fecha 28 de febrero de 2014, se asignó a la mencionada Gerente Pública al cargo de Director (Sub Gerente II) de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2014-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio N° 045-2015-GRSM/PGR, el Gobierno Regional San Martín, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la modificación al Convenio de Asignación de la Gerente Pública Socorro Saldaña Cárdenas, del cargo de Director (Sub Gerente II) de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud al cargo de Directora de Salud de la Red-Lamas de la referida entidad, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2015-SERVIR-PE;

Que, SERVIR previa propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2013-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo N° 010-2015, aprobó la modificación de la asignación de la Gerente Pública Socorro Saldaña Cárdenas, del cargo de Director (Sub Gerente II) de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud al cargo de Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional de San Martín, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que formalice la modificación de asignación de la Gerente Pública Socorro Saldaña Cárdenas, señalada en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2014-SERVIR-PE, a fin que ésta pueda ocupar el cargo de Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme al Memorándum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP las modificaciones de asignación señaladas en el párrafo anterior cuentan con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatorias; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la asignación de la Gerente Pública Socorro Saldaña Cárdenas formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 077-2015-SERVIR-PE, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Director/a de la Red de Salud de la Dirección de la Red de Salud de Lamas de la Dirección Regional de Salud San Martín del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1252171-5

**SERVICIO NACIONAL
DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

Aprueban el Plan Maestro, período 2015-2019, del Parque Nacional Bahuaja Sonene

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 111-2015-SERNANP**

Lima, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 254-2015-SERNANP-DDE, de fecha 17 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene, periodo 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-96-AG, publicado el 19 de julio de 1996, se establece el Parque Nacional Bahuaja Sonene sobre una superficie de 537, 053.25 ha; ubicado en la provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios y mediante Decreto Supremo N° 048-2000-AG, publicado el 05 de setiembre del 2000, se amplía sobre una superficie de 1 091 416 ha ubicadas en los departamentos de Madre de Dios y Puno;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado

bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 045-2009-SERNANP de fecha 02 de mayo de 2009, se aprobó los Términos de Referencia para la actualización del Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene y mediante Resolución Directoral N° 025-2013-SERNANP-DDE de fecha 15 de julio de 2013, y Resolución Directoral N° 053-2014-SERNANP-DDE de fecha 19 de noviembre de 2014, se aprobaron las modificaciones de los mimos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Parque Nacional Bahuaja Sonene, periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y lo dispuesto en las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, período 2015-2019 del Parque Nacional Bahuaja Sonene, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Mantener la Zonificación prevista en el Plan Maestro, periodo 2003-2008, en tanto dure el proceso de consulta previa de acuerdo a la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Artículo 3°.- Establecer la nueva delimitación de la Zona de Amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 4°.- Encargar a la Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

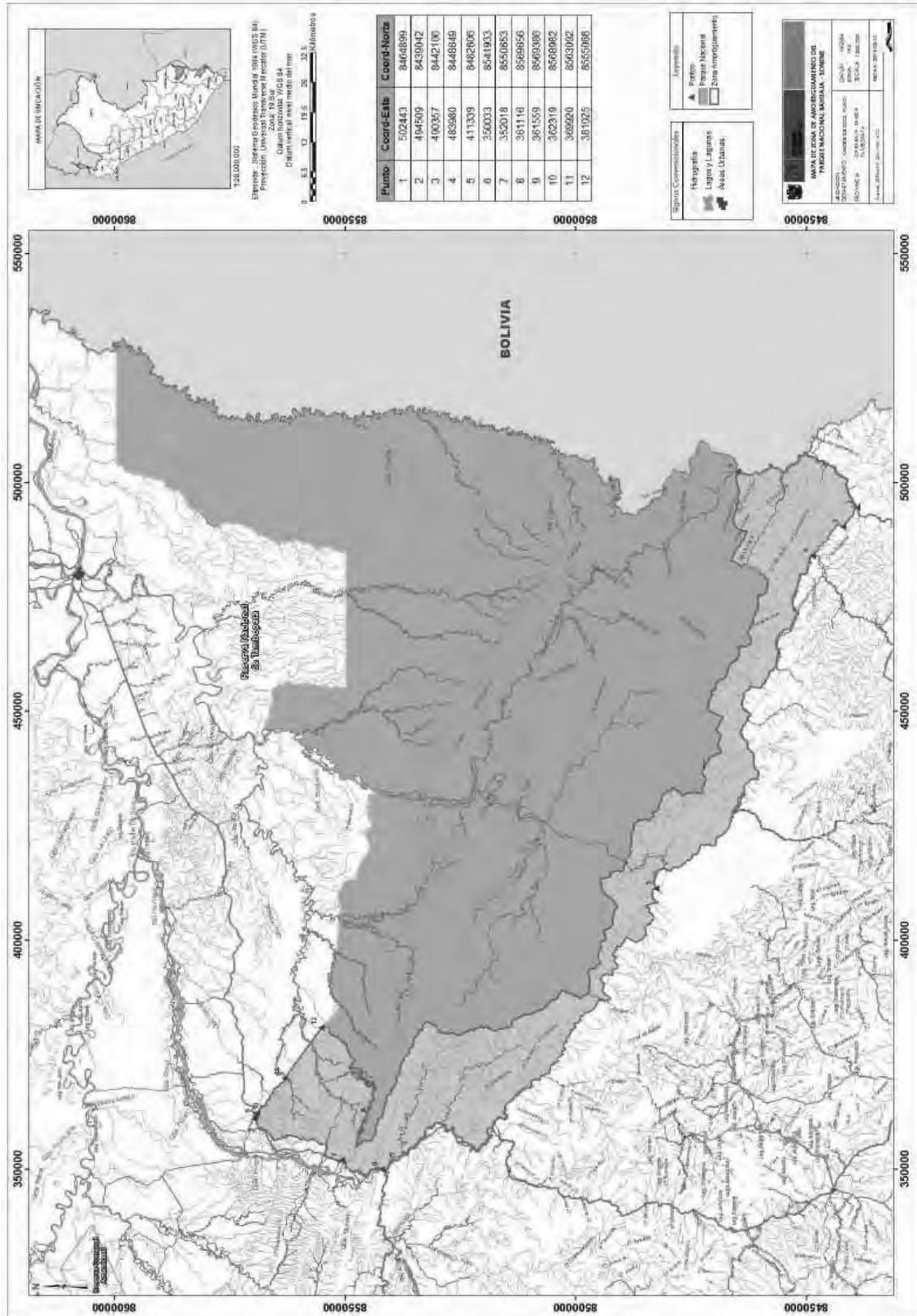
Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL BAHUAJA SONENE													
Fuente de datos	La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1:25,000 elaboradas y publicadas por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura) y las Cartas Nacionales de escala 1:100,000 elaboradas y publicadas por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, imágenes RapidEye 2011-2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m) y el mapa oficial del Parque Nacional Bahuaja Sonene												
Ubicación política	Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Provincia</th> <th>Departamento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inambari</td> <td>Tambopata</td> <td>Madre de Dios</td> </tr> <tr> <td>San Pedro de Putina Punco, Alto Inambari, Limbari</td> <td>Sandia</td> <td rowspan="2">Puno</td> </tr> <tr> <td>Ithuata, Coasa y Ayapata.</td> <td>Carabaya</td> </tr> </tbody> </table>	Distrito	Provincia	Departamento	Inambari	Tambopata	Madre de Dios	San Pedro de Putina Punco, Alto Inambari, Limbari	Sandia	Puno	Ithuata, Coasa y Ayapata.	Carabaya	
Distrito	Provincia	Departamento											
Inambari	Tambopata	Madre de Dios											
San Pedro de Putina Punco, Alto Inambari, Limbari	Sandia	Puno											
Ithuata, Coasa y Ayapata.	Carabaya												
ESTE:	Partiendo del Punto N° 01, ubicado en el extremo Sur de la intersección del Río Tambopata y el Parque Nacional Bahuaja Sonene, sigue en dirección general SurEste por la margen izquierda aguas arriba del Río Tambopata, hasta el Punto N° 02, ubicado en el inicio de la divisoria de aguas que se encuentra entre los ríos Tunquimayo y Charuyaoc.												
SUR:	Desde el último punto antes mencionado, el límite sigue en dirección NorOeste, avanzando por la divisoria de aguas, hasta llegar al Punto N° 03, ubicado entre la divisoria de aguas de la Quebrada Carmen y la naciente de la Quebrada Chunchusmayo; desde donde continúa aguas abajo por su cauce con dirección NorOeste hasta su desembocadura al Río Huari Huari, donde se ubica el Punto N° 04. Desde aquí, el límite continúa en dirección NorOeste por la margen derecha del Río Huari Huari, hasta alcanzar el Punto N° 05, ubicado en la confluencia del río antes mencionado con el Río Coasa y donde también nace el Río Inambari.												
OESTE:	Desde el último punto mencionado, el límite continúa en dirección general NorOeste por la margen derecha del Río Inambari hasta llegar al Punto N° 06, ubicado en la intersección de este río con el Puente Inambari; desde donde continúa en dirección NorEste por la carretera que se dirige al Centro Poblado Masuco, hasta llegar al Punto N° 07, ubicado en la intersección de la carretera con el cruce de la divisoria de aguas del flanco izquierdo de la Quebrada Seca.												
NORTE:	Desde el último punto mencionado, el límite continúa en paralelo a la carretera interoceánica sur hasta encontrarse con el Río Dos de Mayo continuando en dirección Este en 2,700 m. aproximadamente aguas arriba de este río hasta encontrar la confluencia de la Quebrada sin nombre del flanco derecho, prosiguiendo por esta quebrada hasta el extremo Sur de la intersección de la divisoria de aguas de la Quebrada Amanapu y del Río Manuani, continuando en dirección Norte por la divisoria de aguas de este último, hasta la intersección de encontrar el punto N°08 ubicado en la carretera Puerto Maldonado Mazuko, siguiendo por la margen derecha de la carretera hasta el punto N°09 a partir de este punto se sigue en línea recta hasta el punto N°10 siendo la intersección entre dos tipos de bosque (Bosque de colina alta pendiente suave y Bosque de terraza baja), luego sigue la divisoria de estos dos tipos de bosque hasta el punto N°11 siendo el extremo de intersección de estos tipos de bosques. Luego de este punto se prosigue en línea recta hasta el punto N° 12 siendo la intersección entre el PN Bahuaja Sonene y la RN Tambopata.												
	<p>Listado de Puntos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTOS</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>502443</td> <td>8464899</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>494509</td> <td>8439042</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>490357</td> <td>8442106</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTOS	ESTE	NORTE	1	502443	8464899	2	494509	8439042	3	490357	8442106
PUNTOS	ESTE	NORTE											
1	502443	8464899											
2	494509	8439042											
3	490357	8442106											

4	483980	8448649
5	411339	8482606
6	350033	8541933
7	352018	8550653
8	361116	8569656
9	361559	8569386
10	362319	8568982
11	369920	8563092
12	381025	8555088

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 19 Sur

1252162-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican los procedimientos
"Autorización y Acreditación de
Operadores de Comercio Exterior" INTA-
PG.24 (versión 2), "Envíos Postales
Transportados por el Servicio Postal"
INTA-PG.13 (versión 2) y "Autorización
de Empresas de Servicio de Entrega
Rápida y Depósitos Temporales para
Envíos de Entrega Rápida" INTA-
PE.24.03**

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 12-2015-SUNAT/5C0000

Callao, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 30230 modificó el inciso a) del artículo 25° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, referido a la obligación del agente de aduana de conservar durante cinco (5) años la documentación de los despachos en que haya intervenido, determinando que transcurrido dicho plazo la documentación podrá ser destruida, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Aduanas;

Que las obligaciones de los despachadores de aduana contenidas en la Ley General de Aduanas y en su Reglamento, son de aplicación a las empresas de servicios postales y empresas de servicio de entrega rápida, según su participación, conforme a los artículos 34° y 37° de la Ley General de Aduanas;

Que en tal sentido el procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24 (versión 2) aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A; el procedimiento general "Envíos Postales Transportados por el Servicio Postal" INTA-PG.13 (versión 2) aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 410-2013/SUNAT/300000 y el procedimiento específico "Autorización de Empresas de Servicio de Entrega Rápida y Depósitos Temporales para Envíos de Entrega Rápida" INTA-PE.24.03 aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 696-2010/SUNAT/A; deben ser adecuados a lo dispuesto en la Ley N° 30230;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N°

122-2014/SUNAT y modificatorias, y de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el numeral 7 de la sección VI del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

"7. Conservación y entrega de los documentos

Los agentes de aduana, empresas de servicio postal y empresas de servicio de entrega rápida deben conservar durante cinco (5) años, computados a partir del 1º de enero del año siguiente de la fecha de numeración de la declaración, toda la documentación original de los despachos en que hayan intervenido.

La Administración Aduanera puede disponer que el archivo de la documentación se realice en medios distintos al documental y que determinados documentos se conserven en copia.

Asimismo, la Administración Aduanera les puede requerir la entrega de todo o parte de la documentación que conservan, antes del plazo señalado, en cuyo caso asume la obligación de conservarla.

Los agentes de aduana, empresas de servicio postal y empresas de servicio de entrega rápida, transcurrido el plazo antes mencionado, pueden destruir la documentación, salvo que esté vinculada a:

- a) Un régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para perfeccionamiento activo, cuyas obligaciones tributarias no se encuentren prescritas.
- b) Un requerimiento efectuado por la Administración Aduanera para la entrega de documentación y éste no haya sido atendido por los citados operadores.
- c) Un proceso administrativo en trámite, incluyendo los procesos de fiscalización realizados por la SUNAT.
- d) Una investigación policial o fiscal o a un proceso judicial en trámite.

La documentación que se encuentre en los supuestos antes señalados, debe ser entregada a la Administración Aduanera transcurrido el plazo de cinco (5) años.

Si se produce la cancelación o revocación de su autorización, los agentes de aduana, empresas de servicios postales y empresas de servicio de entrega rápida deben entregar a la Administración Aduanera toda la documentación que se encuentre dentro del plazo de conservación antes establecido, así como aquella que está bajo los supuestos de excepción de destrucción; quedando supeditada la devolución de la garantía a la conformidad de la entrega.

La entrega de la documentación a la Administración Aduanera a que se refiere los párrafos precedentes, debe ser realizada de acuerdo a lo establecido en el Instructivo "Entrega de Declaraciones por los Despachadores de Aduana" INTA-IT.24.03.

Los transportistas o sus representantes, los agentes de carga internacional y los almacenes aduaneros deben conservar los documentos establecidos en el presente procedimiento durante cinco (5) años computados a partir del 1º de enero del año siguiente de la fecha de su emisión; transcurrido este plazo o producida la cancelación o revocación de su autorización no están obligados a entregar la documentación a la SUNAT."

Artículo 2°.- Sustitúyase el numeral 4 del literal E.2 de la sección VII del procedimiento general "Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior" INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

"4. Agentes de aduana

- a) Los agentes de aduana deben conservar durante cinco (5) años, computados a partir del 1º de enero del año siguiente de la fecha de numeración de la declaración, toda la documentación original de los despachos en que hayan intervenido, así como pueden conservar en copia los documentos sustentatorios si así fueron presentados

durante el despacho aduanero de acuerdo a los procedimientos de los regímenes aduaneros aprobados por la Administración Aduanera.

Transcurrido el plazo antes mencionado, la documentación puede ser destruida, excepto en los supuestos indicados en el cuarto párrafo del numeral 7 de la sección VI. Las declaraciones que se encuentren dentro de los referidos supuestos de excepción deben ser entregadas por los agentes de aduana a las áreas de soporte administrativo de las intendencias de aduana de la circunscripción en donde tramitaron dichas declaraciones dentro de los sesenta (60) primeros días hábiles del año siguiente de cumplido el plazo de conservación, salvo que la Administración Aduanera requiera las declaraciones antes del referido plazo conforme a lo previsto en el tercer párrafo del citado numeral 7.

Esta disposición no es de aplicación para las declaraciones que, estando en los referidos supuestos de excepción, hayan sido numeradas del 27.1.2000 al 21.8.2014 las que solo serán entregadas a las áreas de soporte administrativo en caso de cancelación o revocación de su autorización, o cuando sean requeridas por la Administración Aduanera.

Producida la cancelación o revocación de su autorización, los agentes de aduana deben entregar a las mencionadas áreas de soporte administrativo la documentación que se encuentre dentro del plazo de conservación, así como las declaraciones que están bajo los supuestos de excepción de destrucción indicados en el cuarto párrafo del numeral 7 de la sección VI.

b) Los agentes de aduana que hubieren realizado sus despachos con factura de trámite provisional o gestionado el despacho de mercancías restringidas con documento provisional, deben archivar en la respectiva carpeta el requerimiento notarial que hayan efectuado a sus comitentes cuando no cumplan con entregarles la factura original o el documento definitivo de autorización.

c) En caso de despachos parciales que involucren solo una factura o documento de transporte, de seguro u otro, el agente de aduana debe conservar los originales en la primera declaración y en las siguientes debe conservar copias autenticadas de esos documentos cuando se trate de declaraciones asignadas a los canales de control naranja y rojo.

Si los referidos despachos fueran realizados por distintos agentes de aduana, el primero de éstos conserva los documentos originales y, previa solicitud del dueño o consignatario de la mercancía, entrega a los demás agentes de aduana copias autenticadas de los mismos para la gestión de los siguientes despachos.

En ambas situaciones, en el rubro "Observaciones" de la carátula de las carpetas (Anexo 13) de las declaraciones de los despachos parciales, el agente de aduana debe consignar "Despacho Parcial" y el número de la declaración que contiene los documentos originales.

d) El agente de aduana autorizado a continuar el trámite iniciado por otro operador, se encuentra obligado a conservar los documentos originales del despacho, incluyendo la declaración, debiendo archivar el primer agente de aduana copia de la declaración y la notificación de autorización de continuación de trámite original cursada por la Administración Aduanera.

e) Tratándose de requerimientos de documentación original de despacho por el Poder Judicial, Ministerio Público o Policía Nacional del Perú, los agentes de aduana deben conservar en los respectivos archivos los oficios de dichos requerimientos y copias autenticadas por su representante legal ante la autoridad aduanera de la documentación entregada, así como el cargo del documento que acredite su entrega.

f) La INTA puede autorizar que el archivo para la documentación original de despacho sea instalado en local externo al de la oficina autorizada, sin que esto afecte el área mínima establecida para la referida oficina; dicho local debe tener puerta con cerradura de seguridad, alumbrado, ventilación, detectores de humo, extintores con carga vigente y anaqueles para el depósito de la documentación.

g) La INTA, sin perjuicio de la responsabilidad de conservar la documentación, puede autorizar a los agentes de aduana que conserven la documentación de despacho utilizando los servicios e instalaciones de una empresa especializada en archivo de documentos, siempre que el local de esta empresa, como mínimo, cuente con sistema de circuito cerrado de televisión, puertas con cerraduras

de seguridad, sistema de prevención y extinción de incendio, y mecanismos automatizados para el control y protección de los archivos.

h) La Administración Aduanera puede requerir al agente de aduana la entrega de todo o parte de la documentación que conserva, antes del plazo de cinco (5) años a que se refiere el inciso a) del presente numeral.

i) Los agentes de aduana deben archivar en carpetas individuales el original de las declaraciones aduaneras de mercancías con sus documentos sustentatorios, incluyendo los que se generen en el proceso de despacho; la carátula de dichas carpetas debe contener los datos que se indican en el Anexo 13. Las declaraciones simplificadas y otros formatos con carácter de declaración aduanera de mercancías pueden archivarse en sobres o directamente en cajas archivísticas sin necesidad de utilizar carpetas, por régimen y orden de numeración, debidamente identificadas en el exterior y que indiquen además, la numeración correspondiente a la primera y última declaración archivada.

j) Las carpetas señaladas en el inciso precedente, deben:

- Contener ordenadamente los documentos de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada régimen aduanero;

- Ser ordenadas por fecha de numeración de las declaraciones y por régimen aduanero.

k) Las carpetas y cajas archivísticas deben ser depositadas en el espacio autorizado para el archivo de la documentación.

l) Cuando se desempeñen en más de una circunscripción aduanera, los agentes de aduana deben llevar los archivos de la documentación por cada circunscripción aduanera.”

Artículo 3°.- Incorpórese el numeral 5 en el literal E.2 de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, con el texto siguiente:

“5. Empresas de servicio postal y empresas de servicio de entrega rápida

Es aplicable a las empresas de servicio postal y a las empresas de servicio de entrega rápida, según su participación como transportista, agente de carga internacional, almacén aduanero o despachador de aduana, lo dispuesto en el numeral 7 de la sección VI y numerales 1 al 4 del presente literal, así como lo establecido en el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana” INTA-IT.24.03.

Asimismo, lo dispuesto en el numeral 7 de la sección VI es aplicable a los concesionarios postales que operaron hasta el 2.5.2011.”

Artículo 4°.- Sustitúyase el Anexo 13 del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 236-2008/SUNAT/A y modificatorias, conforme al texto que figura en el anexo de la presente resolución.

Artículo 5°.- Modifíquese el literal B.3 de la sección VII del procedimiento general “Envíos Postales Transportados por el Servicio Postal” INTA-PG.13, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 410-2013/SUNAT/300000 y modificatorias, por el texto siguiente:

“B.3 Conservación y entrega de documentos

La Empresa tiene la obligación de conservar la declaración y documentación original de los despachos aduaneros de los envíos postales, conforme a lo previsto en el presente procedimiento.

La conservación y entrega de la declaración y documentación a la que se refiere el párrafo anterior, se regula por lo dispuesto en el literal E.2 de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior”, INTA-PG.24.”

Artículo 6°.- Sustitúyase el numeral 2 del literal F.3 de la sección VII del procedimiento específico “Autorización

de Empresas de Servicio de Entrega Rápida y Depósitos Temporales para Envíos de Entrega Rápida” INTA-PE.24.03, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 696-2010/SUNAT/A y modificatorias, por el texto siguiente:

“2. Empresas de servicio de entrega rápida

Las Empresas tienen la obligación de conservar la declaración y documentación original de los despachos aduaneros de los envíos de entrega rápida, conforme a lo previsto en el procedimiento general de “Envíos de Entrega Rápida” INTA-PG.28.

La conservación y entrega de la declaración y documentación a la que se refiere el párrafo anterior, se regula por lo dispuesto en el literal E.2 de la sección VII del procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior”, INTA-PG.24.”

Artículo 7°.- Déjese sin efecto el Anexo 6, referido al inventario de declaraciones por caja archivística, de la sección X del procedimiento específico “Autorización de Empresas de Servicio de Entrega Rápida y Depósitos Temporales para Envíos de Entrega Rápida” INTA-PE.24.03, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 696-2010/SUNAT/A y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
 Superintendencia Nacional Adjunta de
 Desarrollo Estratégico

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 12-2015-SUNAT/5C0000

ANEXO 13

CARÁTULA DE LA CARPETA DE ARCHIVO DE LA DECLARACIÓN GESTIONADA POR AGENTE DE ADUANA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
INTENDENCIA DE ADUANA _____	
Folios: _____	
CARPETA DE DECLARACIÓN ORIGINAL	
Nombre del agente de aduana: _____	
DAM () / DUA () / DS () / Otro formato () N° _____	
Fecha de numeración: _____	
Dueño, consignatario o consignante: _____	

Régimen aduanero: _____	
Observaciones: _____	

Año 201____	

Aprueban el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana” INTA-IT.24.03 y dejan sin efecto el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana cancelados o revocados” INTA-IT.24.02

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 13-2015-SUNAT/5C0000

Callao, 17 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley N° 30230 modificó el inciso a) del artículo 25° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, referido a la obligación del agente de aduana de conservar durante cinco (5) años la documentación de los despachos en que haya intervenido, determinando que transcurrido dicho plazo la documentación podrá ser destruida, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Aduanas;

Que las obligaciones de los despachadores de aduana contenidas en la Ley General de Aduanas y en su Reglamento, son de aplicación a las empresas de servicios postales y empresas de servicio de entrega rápida, según su participación, conforme a los artículos 34° y 37° de la Ley General de Aduanas;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 494-2011-SUNAT/A fue aprobado el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana cancelados o revocados” INTA-IT.24.02, que establece el procedimiento de entrega a la Administración Aduanera de las declaraciones y documentos sustentatorios que conservan los agentes de aduana, empresas de servicios postales y empresas de servicio de entrega rápida, cuyas autorizaciones para operar han sido canceladas o revocadas;

Que la obligación de la conservación y entrega de documentos a que se refieren los procedimientos aprobados por la Administración Aduanera deben ser adecuados a lo dispuesto en la Ley N° 30230, así como mejorarse el proceso de entrega de las declaraciones y documentos sustentatorios que conservan los referidos operadores de comercio exterior, no solo ante la cancelación o revocación de su autorización sino también para la entrega de aquella documentación que no puede ser destruida o que es requerida por la Administración Aduanera dentro del plazo de conservación, por lo que se estima conveniente dejar sin efecto el instructivo INTA.IT.24.02 y aprobar un nuevo instructivo que unifique dicho proceso;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, y de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana” INTA-IT.24.03, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el instructivo “Entrega de declaraciones por los despachadores de aduana cancelados o revocados” INTA-IT.24.02, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 494-2011-SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta
de Desarrollo Estratégico

ENTREGA DE DECLARACIONES POR LOS DESPACHADORES DE ADUANA

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la entrega a la Administración Aduanera de la documentación de los

despachos en que hayan intervenido los agentes de aduana, empresas de servicio postal y empresas de servicio de entrega rápida, conforme a la Ley General de Aduanas, su Reglamento y normas conexas.

II. ALCANCE

Dirigido a los agentes de aduana, empresas del servicio postal y empresas de servicio de entrega rápida que operan en las circunscripciones aduaneras de la República, y al personal de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA), Intendencia de Control Aduanero (ICA), intendencias de aduana y de las oficinas y secciones de soporte administrativo, que participan en la ejecución del presente instructivo.

III. REFERENCIA

- Procedimiento general “Autorización y Acreditación de Operadores de Comercio Exterior” INTA-PG.24.

IV. DEFINICIONES

Para los fines del presente instructivo se entiende por:

- Declaración: Declaración aduanera de mercancías (DAM), declaración única de aduanas (DUA), declaración única de importación (DUJ), declaración única de exportación (DUE), declaración simplificada (DS) u otros formatos con carácter de declaración con sus documentos sustentatorios.

- Despachador: Agente de aduana, empresa de servicio postal y empresa de entrega rápida.

- Régimen aduanero: Régimen aduanero o régimen aduanero especial o de excepción.

Cuando se mencione a una sección, literal, numeral o anexo sin hacer referencia a ninguna norma, se debe entender que corresponde al presente instructivo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los despachadores están obligados a conservar durante cinco (5) años, computados a partir del 1° de enero del año siguiente de la fecha de numeración de la declaración, toda la documentación original de los despachos en que hayan intervenido, y las copias de los documentos sustentatorios si así fueron presentados en el despacho aduanero.

Transcurrido el plazo antes mencionado, la declaración puede ser destruida, salvo que esté vinculada a:

a) Un régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para perfeccionamiento activo, cuyas obligaciones tributarias no se encuentren prescritas.

b) Un requerimiento de la Administración Aduanera y éste no haya sido atendido por el despachador.

c) Un proceso administrativo en trámite, incluyendo los procesos de fiscalización.

d) Una investigación policial o fiscal o a un proceso judicial en trámite.

Las declaraciones que se encuentren dentro de los supuestos de excepción señalados en el párrafo precedente deben ser entregadas por el despachador a la Administración Aduanera dentro de los sesenta (60) primeros días hábiles del año siguiente de cumplido el plazo de conservación de cinco (5) años, salvo que la Administración Aduanera requiera las declaraciones antes del referido plazo. Esta disposición no es de aplicación para las declaraciones que, estando en los referidos supuestos de excepción, hayan sido numeradas del 27.1.2000 al 21.8.2014, las que solo serán entregadas a las áreas de soporte administrativo en caso de cancelación o revocación de su autorización, o cuando sean requeridas por la Administración Aduanera.

Tratándose de los incisos c) y d) precedentes, en caso de haberse proporcionado anteriormente la documentación a la entidad respectiva, el despachador debe entregar los oficios de los requerimientos, las copias autenticadas por su representante legal ante la autoridad aduanera

de dicha documentación y el cargo del documento que acredite su recepción.

Producida la cancelación o revocación de su autorización, el despachador debe entregar a la Administración Aduanera las declaraciones que se encuentren dentro del plazo de conservación, así como las declaraciones que están bajo los supuestos de excepción de destrucción antes mencionados en el presente numeral; quedando supeditada la devolución de la garantía a la conformidad de la entrega.

2. El despachador cancelado o revocado debe entregar la totalidad de las declaraciones que ha numerado, conforme al numeral precedente, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles computado:

a) En caso de cancelación, a partir del día siguiente de la fecha en que la resolución se encuentre firme o consentida.

b) En caso de revocación, a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la resolución.

3. La Administración Aduanera puede requerir a los despachadores la entrega de todo o parte de las declaraciones que conservan, antes del plazo de cinco (5) años, así como aquellas declaraciones que no pueden ser destruidas transcurrido el referido plazo.

4. El despachador habilitado, cuando se le solicita una parte de las declaraciones que ha numerado, debe entregar la documentación en el plazo que le requiera la Administración Aduanera considerando el volumen de las declaraciones solicitadas, el cual no puede ser menor de treinta (30) días hábiles, ni mayor de ciento veinte (120) días hábiles, computado a partir del día siguiente de la fecha de notificación del requerimiento.

El plazo mínimo antes señalado puede ser menor, si el requerimiento obedece a un pedido del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Congreso de la República, Contraloría General de la República u otra entidad pública.

5. En caso de entregas parciales, la última entrega debe efectuarse dentro de los plazos indicados en los numerales precedentes.

6. Los plazos señalados en los numerales 2 y 4 precedentes pueden ser prorrogados por única vez por un plazo igual, en caso el volumen de las declaraciones a entregar de algún ejercicio anual supere la cantidad de cinco mil (5,000) declaraciones.

7. La entrega y revisión de las declaraciones se realiza en el área de soporte administrativo de la circunscripción de la intendencia de aduana correspondiente a la numeración de la declaración.

Tratándose de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao o Aduana Aérea y Postal, el responsable del área de soporte administrativo puede autorizar, previa solicitud del despachador, siempre que cuente con personal disponible, que la entrega y revisión de las declaraciones se produzca en los locales autorizados del despachador, en cuyo caso este último debe proporcionar la logística necesaria para que el personal designado pueda recibir y revisar las declaraciones en dicho local.

8. La Administración Aduanera otorga la conformidad de entrega en el plazo de:

a) Treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las declaraciones revisadas en el local autorizado del despachador.

b) Noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de las declaraciones para su revisión en el área de soporte administrativo.

Se considera automáticamente otorgada la conformidad si vencidos los plazos antes señalados, no se hubiera emitido algún pronunciamiento.

9. Se suspende el cómputo de los plazos a que se refiere el numeral precedente, a partir de la fecha de notificación por observaciones a la documentación entregada hasta la fecha de su subsanación o hasta la fecha de cancelación de la multa si correspondiera.

En caso de entregas parciales de declaraciones, el otorgamiento de la conformidad se computa a partir del día siguiente de la última entrega.

VI. DESCRIPCIÓN

A. ARCHIVO DE LAS DECLARACIONES

1. El despachador, previamente a la entrega de las declaraciones, debe verificar que:

a) Las declaraciones estén archivadas individualmente en carpetas (fólderes) ordenadas ascendentemente por fecha de numeración y separadas por régimen aduanero. Las declaraciones simplificadas y otros formatos con carácter de declaración pueden ser archivados en sobres o directamente en las cajas archivísticas.

b) Las declaraciones estén debidamente foliadas (por cada hoja) desde la última página del documento hacia la primera, estando en primer plano la DAM o DUA (formatos A, B y C, y Declaración Andina del Valor en Aduana), la DS u otros formatos con carácter de declaración, y a continuación los documentos que sustentan el despacho conforme a lo establecido en los procedimientos aduaneros y otras disposiciones específicas, de acuerdo con la naturaleza u origen de las mercancías y de los regímenes aduaneros; que estén libres de grapas, pegamentos, cintas adhesivas, ligas, clips u otro material; y que en la parte superior derecha de cada carpeta se anote la cantidad total de folios (sin considerar la carpeta).

2. Las declaraciones a entregar por los despachadores, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el numeral precedente, deben ser colocadas en posición horizontal en cajas para documentos.

3. Las cajas para documentos deben ser de cartón corrugado o de estructura similar conforme al modelo que se grafica en el Anexo 1 y deben tener las siguientes características:

- Agarraderas: Forman parte de los laterales de la caja en forma rectangular con lados laterales redondeados.

- Orificios: Cada caja debe llevar un orificio en cada lateral (arriba de las agarraderas); y cada tapa debe llevar un orificio en cada lateral de modo que coincida con el orificio de la caja (al colocarse la tapa sobre la caja), para poder colocar un precinto de seguridad.

- Rótulo: Cada caja debe llevar un rótulo colocado en un lado lateral, que contenga la siguiente información:

- Número de la caja archivística, que debe empezar con el N° 0001 y continuar en forma secuencial, de acuerdo con la cantidad de cajas que se preparen;

- Código de aduana del despachador;

- Código de la intendencia de aduana en donde el despachador gestionó los despachos aduaneros. Ejemplo: 118 (Intendencia Aduana Marítima del Callao), 235 (Intendencia de Aduana Aérea y Postal), etc.;

- Régimen aduanero que corresponda, que puede ser más de uno si la cantidad de declaraciones de un solo régimen no sobrepasa la capacidad de la caja;

- Año de numeración de las declaraciones que se depositan en la caja;

- Rango numérico de las declaraciones que se depositan en la caja, indicando el número inicial y el final, ejemplo: 0115/0519;

- Observaciones, en caso exista información adicional.

4. Las declaraciones que por la cantidad de folios sobrepasen la capacidad de la caja deben ser fraccionadas y depositadas en cajas adicionales, cuyos números deben ser anotados en forma sucesiva en el rubro "Observaciones" del rótulo en las siguientes cajas, haciendo referencia en cada una de éstas al número anterior de caja.

B. ENTREGA DE DECLARACIONES

B.1 En las áreas de soporte administrativo

1. El despachador cancelado, revocado o que cuente con declaraciones exceptuadas de su destrucción presenta ante el área de trámite documentario de la intendencia de aduana que corresponda, dentro de los plazos señalados en los numerales 1 o 2 de la sección V, según sea el caso, un escrito por duplicado conforme al Anexo 2 con el que hace entrega de las declaraciones que está obligado a conservar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de

la referida sección, contenidas en cajas numeradas y precintadas. El escrito debe estar acompañado de un soporte magnético que contenga la data de acuerdo con la matriz de información de las declaraciones del Anexo 3.

2. El personal encargado del área de soporte administrativo verifica la cantidad de cajas que entrega el despachador, consignando la cantidad constatada en el rubro "Cajas recibidas" del Anexo 2.

3. Recibidas las cajas con las declaraciones el área de trámite documentario asigna número de expediente al escrito presentado, estampando en la parte superior el sello: "LA CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN SE EMITIRÁ LUEGO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES ENTREGADAS".

B.2 En el local del despachador

Cuando el despachador hubiere solicitado al área de soporte administrativo de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao o Aduana Aérea y Postal que la entrega y revisión de las declaraciones se efectúe en el local autorizado para el archivo de las declaraciones y se le ha confirmado la disponibilidad del personal, se realizan las siguientes acciones:

a) El despachador cancelado, revocado o que cuente con declaraciones exceptuadas de su destrucción presenta ante el área de trámite documentario de la intendencia de aduana que corresponda, dentro de los plazos señalados en los numerales 1 o 2 de la sección V, según corresponda, un escrito por duplicado conforme al Anexo 2 manifestando su pretensión de entregar en el local autorizado la documentación que está obligado a conservar, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 de la referida sección. El escrito debe estar acompañado de un soporte magnético que contenga la data de acuerdo con la matriz de información de las declaraciones del Anexo 3.

b) El responsable del área de soporte administrativo de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao o Aduana Aérea y Postal, a través de una notificación, comunica al despachador el personal designado para la revisión de las declaraciones.

El personal designado se apersona al local del despachador para coordinar la revisión y recepción de las declaraciones. El despachador debe acondicionar un espacio exclusivo dotado con mesa de trabajo, sillas y equipo de cómputo con conexión a internet, para realizar la revisión, según lo requiera la cantidad de declaraciones a revisar.

c) Traslado de las declaraciones a la intendencia de aduana:

- Concluido el proceso de verificación, conforme a lo indicado en el literal C de la presente sección, el despachador proporciona los medios de transporte necesarios para el traslado de las declaraciones al área de soporte administrativo de la intendencia de aduana respectiva.

- El personal designado del área de soporte administrativo recibe las declaraciones, otorgando al despachador el cargo de recepción correspondiente consignando en el rubro "Cajas recibidas" del Anexo 2 la cantidad de cajas revisadas.

C. VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES

1. El jefe del área de soporte administrativo solicita al área de sistemas el reporte de las declaraciones gestionadas por el despachador en esa circunscripción aduanera; dicho reporte debe ser emitido por régimen aduanero, año de numeración y con la información que sea requerida.

2. El personal designado del área de soporte administrativo encargado de la revisión, realiza las siguientes actividades:

a) Revisa las declaraciones verificando la existencia de los documentos, que de acuerdo con los procedimientos de despacho establecidos para cada régimen aduanero, deben conservar los despachadores.

b) En el caso de despachos parciales, si la primera declaración no fue tramitada por el despachador que

efectúa la entrega, debe notificar al despachador respectivo para que en el plazo de tres (3) días hábiles presente copias autenticadas de los documentos originales, para la constatación de las copias que obran en las declaraciones objeto de revisión. Los plazos a que se refieren el numeral 8 de la sección V, se suspenden desde la fecha de notificación a este último despachador para que proporcione copias autenticadas hasta la fecha de presentación de la documentación requerida.

c) De encontrarse incidencias en la revisión, el responsable del área de soporte administrativo cursa la notificación respectiva al despachador, otorgando el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente, período en el cual se suspenden los plazos establecidos en el numeral 8 de la sección V.

d) Cuando la revisión de las declaraciones se ha realizado en el local autorizado del despachador, supervisa que el personal del referido despachador coloque las declaraciones revisadas en las cajas en las que se trasladan al área de soporte administrativo de la intendencia de aduana, respectiva.

e) Concluida la revisión, contrasta los resultados de la verificación con el reporte del área de sistemas.

D. CONFORMIDAD DE LA ENTREGA

1. Dentro de los plazos señalados en el numeral 8 de la sección V, el personal designado por el área de soporte administrativo encargado de la revisión, elabora el informe dando cuenta de la conformidad o no de la entrega, realizándose las siguientes acciones:

a) De no haberse encontrado incidencia el jefe del área de soporte administrativo notifica la conformidad al despachador mediante el formato del Anexo 4, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del informe.

b) De haberse encontrado incidencia en la documentación presentada, el jefe del área de soporte administrativo remite el referido informe a la Gerencia de Riesgo y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao o a la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal según corresponda, y en las provincias distintas a Lima y Callao, a la intendencia de aduana de la circunscripción, señalando la incidencia detectada a efecto que proceda con la evaluación respectiva sobre las multas que resulten aplicables.

Las áreas antes referidas deben otorgar al despachador un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar sus descargos, pudiendo ser prorrogado por única vez por un plazo igual a solicitud del interesado. Si dentro del referido plazo el despachador presenta la documentación que no fue entregada durante el proceso de verificación de las declaraciones o que fue entregada en forma incorrecta o incompleta, no se configura la infracción por la documentación entregada en esta etapa, previa verificación y conformidad del área de soporte administrativo.

Transcurrido el plazo para la presentación de los descargos sin que el despachador haya subsanado las incidencias detectadas, el área competente emite la resolución de sanción respectiva, salvo que el despachador haya cancelado previamente las multas aplicables.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1 precedente, el responsable del área de soporte administrativo otorga la conformidad de la entrega al despachador mediante el formato del Anexo 4, cuando:

a) La no conformidad subsistiera por la imposibilidad de entrega de la documentación faltante y se hubiera constatado la cancelación de la multa impuesta. En este caso, previamente el despachador a través de su representante legal debe presentar una declaración jurada manifestando la imposibilidad de entrega con el sustento documentario respectivo.

b) Habiendo quedado firme o consentida la resolución de sanción, se hubiera constatado la ejecución de la garantía del despachador por el monto impago o que ha sido cancelada la multa. En este caso, previamente el jefe del área que emitió la resolución de sanción comunica al área de recaudación aduanera de la ICA para que proceda a la ejecución de la garantía del operador.

Culminados estos procesos se comunica al despachador sobre la conformidad de la entrega.

3. En caso de cancelación o revocación de actividades, el despachador, con la notificación de la conformidad recibida y siempre que no tenga a su cargo deudas tributarias aduaneras pendientes de pago, solicita al área de recaudación aduanera de la ICA la devolución de la garantía que constituyó a favor de la SUNAT.

4. En caso se solicite la conformidad automática de entrega por haber transcurrido el plazo máximo previsto en el numeral 8 de la sección V, así como el plazo del inciso b del numeral 1 del literal D de la presente sección, el área de recaudación aduanera con documento electrónico requiere al área de soporte administrativo la confirmación de lo solicitado, la cual en un plazo de quince (15) días hábiles debe responder, vencido dicho plazo se tiene por confirmado lo solicitado y se procede de acuerdo a lo señalado en el numeral precedente.

E. REQUERIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA

1. En caso se requiera la entrega de las declaraciones conforme a lo señalado en el numeral 3 de la sección V, las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas solicitan al área de soporte administrativo correspondiente que notifique al despachador para que entregue todo o parte de las declaraciones que se encuentran dentro del plazo de conservación de cinco (5) años, así como las declaraciones que no pueden ser destruidas a que se refiere el segundo párrafo del numeral 1 de la referida sección. Para este efecto se acompaña a su solicitud el reporte de las declaraciones requeridas.

2. El responsable del área de soporte administrativo de la respectiva intendencia de aduana, notifica al despachador la entrega de las declaraciones, fijando un plazo, periodo de numeración y el personal que se encarga de su recepción y revisión.

3. El despachador, dentro del plazo señalado en el numeral 4 de la sección V, presenta un escrito por duplicado conforme al Anexo 2, acompañado de un soporte magnético que contenga la data de acuerdo con la matriz de información de las declaraciones del Anexo 3, debiendo cumplir lo establecido en el literal A de la presente sección.

4. El personal del área de soporte administrativo realiza las actividades de recepción, verificación y conformidad de la entrega de declaraciones de acuerdo al procedimiento establecido en los literales B, C y D de la presente sección.

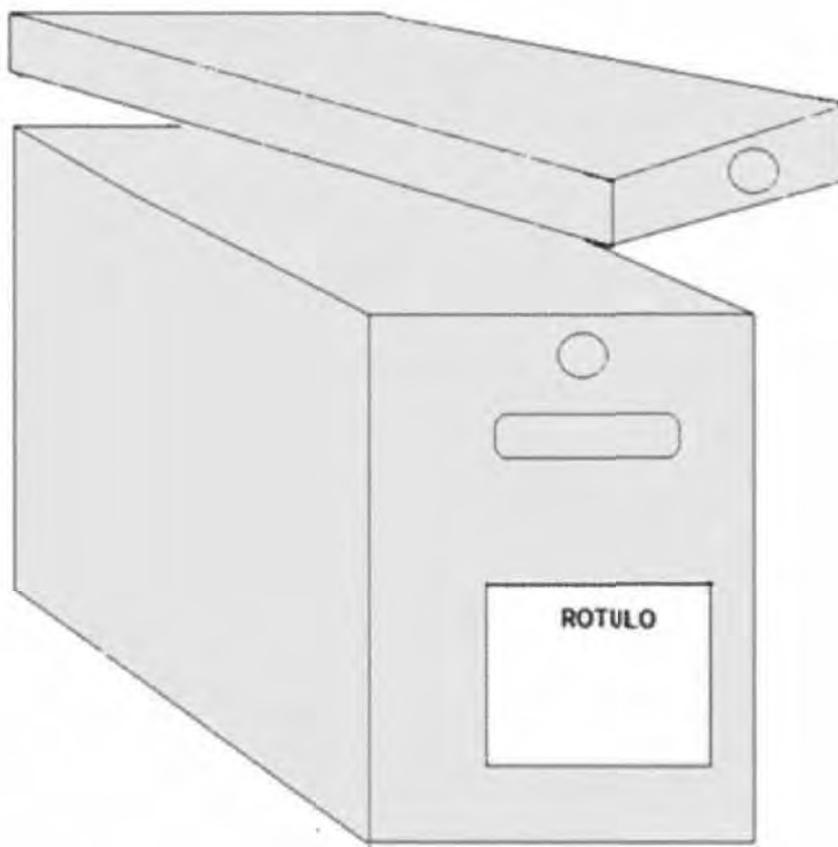
5. De considerarlo pertinente las unidades orgánicas que desarrollan funciones de fiscalización y control pueden solicitar directamente al despachador la entrega temporal de las declaraciones para la realización de las acciones de su competencia, y una vez recibida la documentación debe informar al área de soporte administrativo correspondiente el tiempo que la va a mantener bajo su custodia.

VII. ANEXOS

1. Caja para el archivo de declaraciones
2. Escrito para entrega de declaraciones
3. Matriz de información de las declaraciones a entregar
4. Conformidad de Entrega
5. Flujograma de entrega y recepción de las declaraciones

ANEXO 1

CAJA PARA ARCHIVO DE DECLARACIONES



ANEXO 2

ESCRITO PARA ENTREGA DE DECLARACIONES

SEÑOR INTENDENTE DE ADUANA

SECCIÓN I: INFORMACIÓN DEL DESPACHADOR

Nombre o razón social	RUC RUC	
Tipo del despachador	Código aduana	Teléfono

Domicilio fiscal y procesal	
1. Fiscal:	
2. Procesal:	

Nombre del representante legal	DNI	Correo Electrónico
--------------------------------	-----	--------------------

SECCIÓN II: MOTIVACIÓN DE LA ENTREGA

2.1 Cancelación o revocación de actividades

Número de la resolución	Fecha de notificación
-------------------------	-----------------------

2.2 Declaraciones bajo los supuestos de excepción de destrucción

Supuesto de excepción	Inciso del Artículo 34° RLGA
-----------------------	------------------------------

2.3 Requerimiento de la Administración Aduanera

Número de la notificación	Fecha de notificación
---------------------------	-----------------------

SECCIÓN III: INFORMACIÓN DEL ESCRITO

3.1 Datos del lugar en donde se va a realizar la revisión de las declaraciones

Área de soporte administrativo que corresponde a la intendencia de aduana	Total declaraciones
---	---------------------

Local de archivo del despachador	Total declaraciones
----------------------------------	---------------------

3.2 Datos del personal que coordina la entrega de declaraciones

Personal encargado	DNI	Correo Electrónico	Teléfono
--------------------	-----	--------------------	----------

Adjunto a mi solicitud el inventario de las declaraciones que son entregadas, conforme a la matriz de la información y soporte magnético (en Excel) adjunto.

Lugar y fecha,.....

Firma del representante legal

Nombres y apellidos :
Documento de identidad:

SECCION IV: RECEPCIÓN DE CAJAS

(Espacio reservado para el personal encargado del área de soporte administrativo)

Cajas recibidas	Observaciones
-----------------	---------------

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2**SECCIÓN I: INFORMACIÓN DEL DESPACHADOR****- Rubros: Nombre y tipo del despachador**

Indicar nombre o razón social tal como fue autorizado por la Administración Aduanera y anotar una de las siguientes denominaciones, según corresponda al despachador:

- Agente de aduana,
- Empresa de servicios postales; o
- Empresa de servicio de entrega rápida.

SECCIÓN II: MOTIVACIÓN DE LA ENTREGA**2.1 Cancelación o revocación de actividades****- Rubros: Número de resolución y fecha de notificación**

Anotar el número de resolución con el cual se declaró la revocación o cancelación de sus actividades y la fecha que la recibió.

2.2 Declaraciones bajo los supuestos de excepción de destrucción**- Rubros: Supuesto de excepción e inciso del Art. 34º del RLGA**

Anotar el supuesto de excepción de destrucción de las declaraciones presentadas y los incisos correspondientes del artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Aduanas:

Inc. a): Régimen aduanero de admisión temporal para reexportación en el mismo estado o de admisión temporal para perfeccionamiento activo, cuyas obligaciones tributarias no se encuentren prescritas.

Inc. b): Un requerimiento efectuado por la Administración Aduanera para la entrega de documentación y éste no haya sido atendido por el despachador.

Inc. c): Proceso administrativo en trámite, incluyendo los procesos de fiscalización realizados por la SUNAT.

Inc. d): Investigación policial o fiscal o proceso judicial en trámite.

2.3 Requerimiento de la Administración Aduanera**- Rubros: Número y fecha de notificación**

Anotar el número de la notificación con la cual la Administración Aduanera requirió la entrega de todo o parte de la documentación que conserva y la fecha que la recibió.

SECCIÓN III: INFORMACIÓN DEL ESCRITO**3.1 Datos del lugar en donde se va a realizar la revisión de las declaraciones****- Rubro: Área de soporte administrativo que corresponde a la intendencia de aduana**

Anotar el área de soporte administrativo en donde se va a realizar la revisión de las declaraciones y la intendencia de aduana a la que corresponde.

- Rubro: Local de archivo del despachador

Anotar la dirección completa del local de archivo del despachador en donde se va a realizar la revisión de las declaraciones, de acuerdo a la confirmación efectuada por el área de soporte administrativo de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao o Aduana Aérea y Postal, según corresponda, en caso el despachador elija esta opción.

- Rubro: Total declaraciones

Anotar la cantidad total de las declaraciones (DAM, DUA, DUJ, DUE, DS u otros formatos con carácter de declaración) incluyendo a las que están bajo los supuestos de excepción de destrucción.

3.2 Datos del personal que coordina la entrega de las declaraciones**- Rubros: Personal encargado, DNI, correo electrónico y teléfono**

Anotar los apellidos y nombres completos de la persona que en representación del despachador coordina con el personal de las áreas de soporte administrativo la entrega y recepción de las declaraciones, indicando su número de DNI, dirección del correo electrónico y teléfono de contacto para las coordinaciones previas correspondientes.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO 3

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES A ENTREGAR POR LOS DESPACHADORES

CÓDIGO DEL RÉGIMEN ADUANERO	Número de Declaración	Fecha de Declaración	Cantidad de Series	RUC Importador / Exportador	Razón Social	Régimen Precedente	Nº(s) de Factura(s)	Nº(s) de Documento de transporte	(1) Tipo de Seguro	Nº de Certificado de Inspección	Nº de Certificado de Origen	Documento de control (restringidas)	Nº de Resolución (en caso de legajo)	(2) Motivo de conservación (si supera los 5 años)	Fotos	(3) Nº de documento asociado	(4) Nº de caja con declaraciones	Observaciones
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10 (Importación para el consumo)																		
18 (Importación simplificada) / EER Postal																		
20 (Admisión temporal para reexportación en el mismo)																		
21 (Admisión temporal para perfeccionamiento activo)																		
30 (Reimportación)																		
41 (Exportación definitiva)																		
48 (Exportación simplificada) / EER Postal																		
50 (Exportación temporal)																		
60 (Reexportación)																		
70 (Depósito aduanero)																		
80 (Tránsito aduanero)																		
81 (Tránsito)																		
88 (Reembarque)																		

- (1) 1 (mercancía no asegurada), 2 (mercancía con póliza de seguro individual), 3 (mercancía con póliza de seguro flotante) ó 4 (mercancía no asegurada en su totalidad).
- (2) Consignar el motivo de conservación cuando la declaración supera el plazo de cinco (5) años, según los códigos siguientes:
 - a. Régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado, cuya obligación tributaria no se encuentre prescrita.
 - b. Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, cuya obligación tributaria no se encuentre prescrita.
 - c. Requerimiento efectuado por la Administración Aduanera para la entrega de la documentación y éste no haya sido atendido por el despachador.
 - d. Proceso administrativo en trámite.
 - e. Proceso de fiscalización de la SUNAT.
 - f. Investigación policial en trámite.
 - g. Investigación fiscal en trámite.
 - h. Proceso judicial en trámite.

- (3) Indicar el número de la declaración dónde se encuentran los documentos originales, de ser el caso.
- (4) Indicar el número de la caja, excepto cuando la revisión se realiza en el local del despachador.

Nota: Información llenada mediante programa Microsoft Excel.

ANEXO 4

CONFORMIDAD DE ENTREGA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

INTENDENCIA DE ADUANA

NOTIFICACIÓN N°

DESPACHADOR :

RUC :

DOMICILIO FISCAL/ PROCESAL:.....

REFERENCIA: Expediente N°.....

Resolución N°..... **Notificación N°**.....

Me dirijo a usted en atención al expediente de la referencia, mediante el cual efectuó la entrega de (indicar cantidad total (números y letras) de declaraciones) declaraciones que gestionaron ante la Intendencia de Aduana....., correspondientes a los añosy regímenes.....

Al respecto, al haber finalizado la revisión de las referidas declaraciones y no habiéndose detectado incidencias y/o habiéndose detectado las ha regularizado y/o cancelado las multas aplicables, cumpliendo lo dispuesto en el Instructivo "Entrega de Declaraciones por los Despachadores de Aduana" INTA-IT.24.03, se otorga la CONFORMIDAD por la entrega efectuada.

Ciudad y fecha,

Atentamente,

Nombre, firma y sello del jefe del área de soporte administrativo

NOMBRE :

DOC. IDENT. :

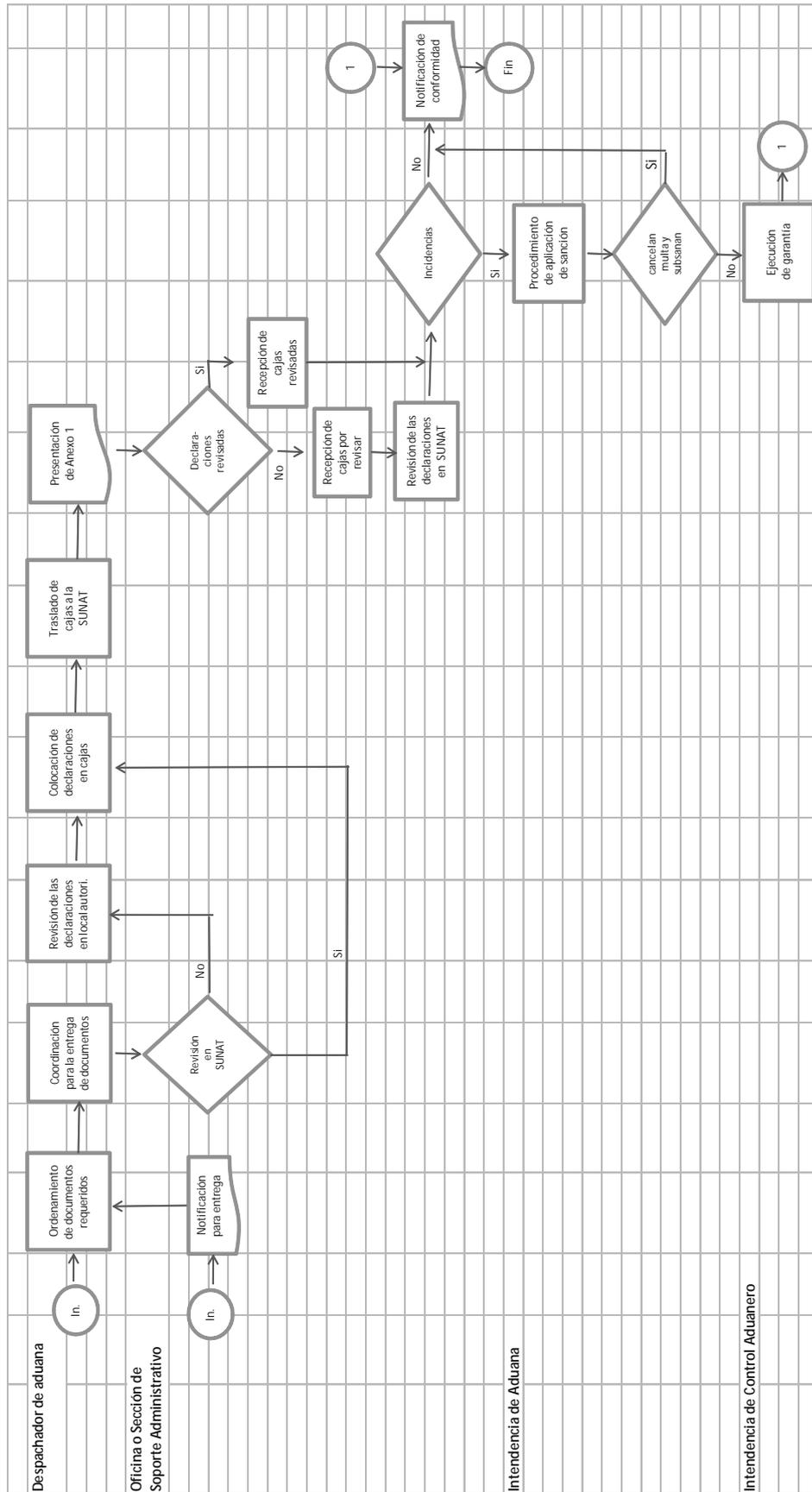
FIRMA :

FECHA :

VÍNCULO :

ELABORADO POR:

ANEXO 5
FLUJOGRAMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES



PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****Establecen Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, para los meses de agosto a noviembre de 2015****RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 108-2015-J-OCMA/PJ**

Lima, veintisiete de mayo del dos mil quince.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL (OCMA);

Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los magistrados y auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 88° y 89° del mencionado Reglamento;

En ese contexto, y atendiendo el Informe N° 60-2015-MTAE-UVP-OCMA/PJ de fecha 26 de mayo del 2015 emitido por la Jefa de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2015, disponiéndose la realización de las mismas en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del 2015, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

**ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA
N° 108-2015-J-OCMA/PJ**

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
AGOSTO	5,6	AYACUCHO
	18,19,20	CUZCO
SETIEMBRE	8,9,10	CAJAMARCA
	23,24	LORETO

FECHA		CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
MES	DÍAS	
OCTUBRE	6,7	CALLAO
	13,14,15	LAMBAYEQUE
NOVIEMBRE	2,3	LIMA ESTE
	16,17,18,19	PIURA-SULLANA

1252767-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Establecen disposiciones para la remisión de expedientes de la 2°, 3°, 4° y 6° Salas Penales con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima a la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras, y dictan otras disposiciones****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 299-2015-P-CSJLI-PJ**

Lima, 16 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 147-2015-CE.PJ, de fecha veintidós de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 147-2015-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone en su Artículo Primero ampliar la competencia de la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que en adición a sus funciones tramiten procesos penales con reos libres; asimismo, en su artículo segundo dispone que los expedientes tramitados en los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, que sean materia de interposición de recursos de apelación, y como consecuencia de ello y conforme a ley, deban elevarse para su resolución en segunda instancia, serán de conocimiento de la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, adicionalmente la Resolución Administrativa precitada faculta en su Artículo Tercero, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, establecer el periodo de vigencia de lo dispuesto precedentemente, evaluando la descarga procesal; e informando inmediatamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las medidas adoptadas;

Que, a fin de cumplir lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 147-2015-CE-PJ, es necesario que la Presidencia de esta Corte Superior disponga la implementación de acciones que permitan la redistribución equitativa y aleatoria de los expedientes que serán remitidos de la 2°, 3°, 4° y 6° Sala Penal con Reos Libres a la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras; asimismo, que se disponga qué expedientes penales serán remitidos por los Juzgados Penales con Reos Libres a la referidas Salas Penales Liquidadoras;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna de su Distrito Judicial a fin de garantizar un eficiente servicio de impartición de justicia; por ello y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 147-2015-CE-PJ, le corresponde a la Presidencia de esta Corte adoptar las medidas pertinentes a fin de implementar la referida Resolución;

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la 2°, 3°, 4° y 6° Salas Penales con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima remitan de manera equitativa y aleatoria a la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras sus expedientes impares de naturaleza sumaria, que se encuentren expeditos para sentenciar, que no se hayan fijado fecha para vista de la causa, que no se encuentren próximos a prescribir y que hayan ingresado desde el 1 de enero del 2015 hasta la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de los Presidentes de Sala.

Artículo Tercero.- DISPONER que el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución se efectúe en el plazo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que en cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 147-2015-CE-PJ, los Jueces Penales de Reos Libres remitan a la 1°, 2° y 3° Salas Penales Liquidadoras los expedientes de naturaleza sumaria que sean materia de interposición del recurso de apelación, para su resolución en segunda instancia por parte de las referidas Salas Penales Liquidadoras.

Artículo Quinto.- CUMPLAN los Presidentes de la 2°, 3°, 4° y 6° Salas Penales con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al cabo de 3 (tres) meses de vigencia de la presente Resolución Administrativa, emita un informe de evaluación de los expedientes elevados por los Juzgados de Reos Libres, en el cual se determinará la continuidad de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, vele por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución, asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Octavo.- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Artículo Noveno.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de la Magistratura – ODECMA Lima, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1252622-1

Disponen traslado de órganos jurisdiccionales a la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 330-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 17 de junio de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 4137-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 08 de mayo de 2015; Oficio N° 5394-2015-CE-PJ de fecha 03 de junio de 2015 y el Acta de Transferencia Física de Obra de fecha 17 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y como tal dirige la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial, conforme lo prescriben los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, mediante Oficio N° 4137-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 08 de mayo de 2015, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la entrega física del nuevo Edificio de la Corte, ubicado en la Avenida Colonial esquina con la Avenida Santa Rosa- Distrito de Bellavista-Callao, por encontrarse apto para ser ocupado por los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial del Callao.

Que, mediante Oficio N° 5394-2015-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento de esta Presidencia, que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 03 de junio de 2015, adoptó el Acuerdo N° 739-2015 por el cual se dispone que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, proceda a disponer la ocupación de los ambientes necesarios (del primer y segundo piso) de la nueva Sede de este Distrito Judicial para los órganos jurisdiccionales ubicados en el local de la Avenida La Marina, toda vez, que aún se encuentran culminando los trabajos en el tercer y cuarto piso del Edificio.

Que, mediante Acta de Transferencia Física de Obra (Primer y Segundo Piso) de fecha 17 de junio de 2015, el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 198-2015-GG-PJ), en representación de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del Poder Judicial, transfiere física y formalmente a la Corte Superior de Justicia del Callao, el primer y segundo piso de la obra de la Nueva Sede Judicial.

Que, teniendo la posesión legítima de dicho inmueble, esta Presidencia se encuentra facultada para adoptar las medidas de administración pertinentes respecto al uso de tales ambientes, con el objeto de que las dependencias que conforman este Distrito Judicial brinden un mejor servicio de justicia a la población.

Que, ahora bien, esta Corte Superior de Justicia, ocupa en la actualidad diversos inmuebles alquilados, lo que viene generando ingentes gastos al Estado, por el pago de los alquileres elevados, siendo uno de ellos, el local de la Sede Judicial ubicado en la Avenida La Marina N° 288 – La Perla-Callao donde funcionan la 3° Sala Penal (Sala Penal de Apelaciones), Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Penal Transitorio, 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios, 4° y 5° Juzgados de Trabajo Permanente, Juzgado de Familia Transitorio, 6° Juzgado de Paz Letrado, y algunas dependencias administrativas de apoyo a dichos órganos jurisdiccionales.

Que, cabe mencionar respecto a la Sede Judicial de la Avenida La Marina, la propiedad de dicho inmueble, Inmobiliaria "Veneto Corretajes Inmobiliaria S.A.C.", ha solicitado a esta Corte Superior de Justicia, la entrega del predio por vencimiento de contrato y ha solicitado el pago

de una suma de dinero, por supuestos daños y menoscabo económico producido a la mencionada inmobiliaria al no haber desocupado el inmueble en tiempo oportuno.

Que, estando a lo expuesto, se torna necesario adoptar medidas urgentes para no entorpecer la correcta administración de justicia en esta Provincia Constitucional, disponiendo el traslado de todos los órganos jurisdiccionales ubicados en el local de la Avenida La Marina N° 288 – La Perla-Callao, a la Nueva Sede Institucional sito en la intersección de la Av. Oscar R. Benavides (Ex –Colonial) y Avenida Santa Rosa- Distrito de Bellavista-Callao, con el objeto de que dichas dependencias funcionen de la manera más óptima posible.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidente de Corte en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el TRASLADO de los órganos jurisdiccionales que actualmente ocupan el inmueble sito en la Av. La Marina N° 288- La Perla- Callao, a la Nueva Sede Institucional de la Corte Superior de Justicia del Callao ubicada en la Esquina de la Avenida Oscar R. Benavides (Ex –Colonial) y Avenida Santa Rosa, del Distrito de Bellavista- Provincia Constitucional del Callao, traslado que se realizará a partir del 19 de junio de 2015.

Los órganos jurisdiccionales a ser trasladados serán los siguientes:

N°	Órgano Jurisdiccional	Sede Anterior	Sede Nueva
1	3° Sala Penal- Sala de Apelaciones-NCPP	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
2	Juzgado de Investigación Preparatoria	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
3	Juzgado Penal Transitorio	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
4	1° Juzgado de Trabajo Transitorio	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
5	2° Juzgado de Trabajo Transitorio	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
6	4° Juzgado de Trabajo Permanente	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
7	5° Juzgado de Trabajo Permanente	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
8	Juzgado de Familia Transitorio	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao
9	6° Juzgado de Paz Letrado	Av. La Marina N° 288 La Perla-Callao	Esq. Av. Oscar R. Benavides (Ex – Colonial) y Av. Santa Rosa- Bellavista-Callao

Artículo Segundo: DISPONER el traslado de las Dependencias Administrativas que funcionan en el Local de la Avenida La Marina N° 288 –La Perla- Callao, (Administraciones de Módulos, Archivo NCPP, Archivo Modular, Sala de Lectura NCPP, Videoteca y Filmoteca NCPP y Mesa de Partes), a la Nueva Sede Judicial mencionada.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con los señores Magistrados y Administradores de Módulos, proceda a ejecutar el procedimiento de traslado de los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas antes mencionadas.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao –ODECMA, supervise el cumplimiento de la presente Resolución, cautelando la custodia de los bienes, expedientes y todo el acervo documentario durante el proceso de traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto: DISPONER que el traslado de los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero de la presente Resolución, no interrumpirá el Despacho Judicial, bajo responsabilidad de los señores Magistrados y de los funcionarios administrativos, debiendo adoptar las medidas correspondientes con tal fin.

Artículo Sexto: PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de este Distrito Judicial y Administradores de Módulos respectivos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
 Presidente

1252770-1

Disponen el cierre de turno al Primer Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, y se abra turno al Segundo Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, desde el primero de julio al treinta de setiembre de 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 328-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 17 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 264-2015-AE-ADM-CSJLE/PJ del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que, del Informe elaborado por el Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, se verifica una evidente desproporción entre la carga procesal que afronta el Primer Juzgado Civil de La Molina – Cieneguilla con la que registra el Segundo Juzgado Civil del mismo Distrito; y siendo obligación de la Presidencia cautelar la pronta administración de justicia en este Distrito Judicial, resulta necesario adoptar las medidas administrativas más adecuadas para alcanzar tal objetivo.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° 4° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER, el CIERRE DE TURNO DESDE EL PRIMERO DE JULIO HASTA EL TREINTA DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO al Primer Juzgado Civil de La Molina – Cieneguilla, y se ABRA TURNO por el periodo señalado al Segundo Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla.

Artículo Segundo: DISPONER que el responsable del Área Estadística de esta Corte Superior de Justicia deberá informar mensualmente a esta Presidencia, la carga procesal recibida por el Segundo Juzgado Civil de La Molina - Cieneguilla, a fin de evaluar las medidas dictadas y adoptar las acciones pertinentes.

Artículo Tercero: DISPONER que la responsable del Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia ejecute las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto: REMITIR copia de la presente resolución a Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, Oficina de Administración Distrital, los Magistrados Interesados, Áreas de Estadística e Informática para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1252806-1

Establecen disposiciones para la remisión a la Sala Penal de Apelaciones de procesos de trámite ordinario con informes finales y otros que se encuentren expedidos para ser elevados a Sala Superior

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 17 de junio de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 433-2014-P-CSJLE/PJ de esta Presidencia, el Oficio N° 11-2015-SPA-CO-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante resolución de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial facultó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, para que puedan encargar en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado y su modificatoria Ley N° 30133, el conocimiento de los procesos tramitados bajo el alcance del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial, y dentro del marco de optimización de recursos, hasta que los nuevos Órganos Jurisdiccionales equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Segundo.- En ejecución de lo ante indicado, esta Presidencia mediante resolución administrativa de vistos, dispuso la remisión de expedientes de trámite ordinario con informes finales y los procesos sumarios en grado de apelación de sentencia bajo el Código de Procedimientos Penales a la Sala Penal de Apelaciones.

Tercero.- Con oficio de vistos, el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones solicita se remitan nuevamente expedientes tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, en tanto se reciba carga laboral del Nuevo Código Procesal Penal.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate es única dentro de su competencia territorial, vale decir, la Provincia de Matucana y los Distritos de Lurigancho – Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina – Cieneguilla, resulta conveniente disponer las medidas administrativas

necesarias para optimizar la descarga procesal tendiente a una pronta administración de justicia, ello dentro del marco de optimización de recursos.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que a partir del PRIMERO DE JULIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, los procesos de trámite ordinario con informes finales y los procesos sumarios en grado de apelación de sentencia tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales provenientes del Juzgado Mixto de Matucana y de los Juzgados Especializados Penales de Lurigancho - Chaclacayo, Huaycán, Ate, Santa Anita y La Molina - Cieneguilla, que se encuentran expedidos para ser elevados a Sala Superior, serán remitidos a la Sala Penal de Apelaciones, la cual se avocará a su conocimiento en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia Operacional de Productividad Judicial, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1252819-1

Establecen conformación de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 330-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 17 de junio de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 431-2014-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 077-2015-CNM, la Solicitud de la señora Jueza Superior Titular Polonia Marina Fernández Concha; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 431-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ratificó lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 388-2014-CE-PJ que declaró fundada la solicitud de traslado presentada por la señora Magistrada Polonia Marina Fernández Concha Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Sullana, a una plaza de la misma jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por motivos de salud.

Segundo.- Mediante Resolución N° 077-2015-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió cancelar el título otorgado a favor de la Doctora Polonia Marina Fernández Concha como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Piura (actualmente Juez Superior de Sullana), y expedir el título a favor de la citada Magistrada como Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Tercero.- Con documento presentado en la fecha, la señora Magistrada Superior Polonia Marina Fernández Concha solicita su incorporación a esta Corte Superior de Justicia, precisando que se encuentra laborando en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Cuarto.- Estando a lo antes señalado, corresponde emitir el pronunciamiento respectivo a fin de incorporar

a esta Corte Superior de Justicia a la señora Magistrada Polonia Marina Fernández Concha.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA INCORPORACIÓN de la señora Magistrada Titular POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA, como Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la señora Magistrada Superior Titular POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA como Presidenta de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, quedando el Colegiado de la siguiente manera:

Dra. Polonia Marina Fernández Concha	(Presidente)
Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya	(P)
Dra. Alberto Eleodoro González Herrera	(P)

Artículo Tercero.- DISPONER que la señora Magistrada Graciela Esther Llanos Chávez Jueza Titular del Juzgado de Familia de El Agustino, continúe integrando el Colegiado de la Sala Superior Especializada en lo Civil Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, mientras dure la designación de la señora Jueza Superior Titular en la Oficina de Control de la Magistratura, quedando reconfigurado el Colegiado de la siguiente manera.

Dr. Néstor Eduardo Pomareda Chávez Bedoya	(Presidente)
Dra. Alberto Eleodoro González Herrera	(P)
Dra. Graciela Esther Llanos Chávez	(P)

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECEMA, Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial, y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
 Presidenta

1252883-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicados de diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0589

Lima, 19 de mayo de 2015

Visto el Expediente STDUNI N° 2015-41775 presentado por el señor ABDEL AMED LINARES FUENTES, quien solicita duplicado de sus diplomas del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario;

CONSIDERANDO:

Que, por el señor ABDEL AMED LINARES FUENTES, identificado con DNI N° 04643641 egresado de esta Casa

de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de sus diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y de Título Profesional de Ingeniero Sanitario; por pérdida de dichos diplomas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 014-2015-UNI/SG/UGT de fecha 21.04.2015, precisa que los diplomas del señor ABDEL AMED LINARES FUENTES, de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 05, página 120, con el número de registro 16382-B, y de Título Profesional de Ingeniero Sanitario se encuentra registrado en el Libro de Registro de Título N° 14, página 259, con el número de registro 16487-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 13-2015, realizada el 11 de mayo del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, al señor ABDEL AMED LINARES FUENTES;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 13 de mayo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expidan los duplicados del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, al señor ABDEL AMED LINARES FUENTES;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado de los diplomas de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria y del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, al señor ABDEL AMED LINARES FUENTES, otorgados el 15 de abril de 1993 y el 06 de mayo de 1998, respectivamente, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
 Rector a.i.

1252166-1

MINISTERIO PUBLICO

Dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 3043-2015-MP-FN

Lima, 18 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 7815-2015-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual, se pone de conocimiento que la doctora Elizabeth Zea Castilla, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, no se ha presentado a juramentar al cargo referido.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN, de fecha 10 de abril del 2013, por el cual se nombra a la doctora Elizabeth Zea Castilla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252973-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3044-2015-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 163-2015-CNM, de fecha 30 de abril del 2015 y el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Amalia Magud Llerena Gonzáles, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1612-2015-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora María Del Rosario Ortiz Urteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5495-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Víctor Hugo Román Valencia, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Amalia Magud Llerena Gonzáles, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Designar a la doctora María Del Rosario Ortiz Urteaga, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252973-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3045-2015-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 162-2015-CNM, de fecha 30 de abril del 2015 y el Certificado del mes de diciembre del 2008, otorgado al doctor Napoleón Cachi Gallardo, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró al candidato en reserva Napoleón Cachi Gallardo, como Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Certificado del mes de diciembre del 2008, otorgado al doctor Napoleón Cachi Gallardo, el Director General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, certifican que el referido Magistrado ha aprobado el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Napoleón Cachi Gallardo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Bolívar, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2763-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Napoleón Cachi Gallardo, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252973-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3046-2015-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0374-2015-PJFS-ICA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual solicita la conclusión de la designación del doctor Hugo Dante Farro Murillo, Fiscal Superior Titular Mixto del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha, dado que el mencionado Magistrado se encuentra con medida de abstención y a la necesidad de servicio existente en el referido Despacho Fiscal.

Al respecto se verifica que mediante Resolución N°1332-2014-MP-F.SUPR.C.I., de fecha 26 de agosto de 2014, la Fiscalía Suprema de Control Interno, dispuso la medida de abstención en el ejercicio de la función fiscal al doctor Hugo Dante Farro Murillo, por su actuación como Fiscal Superior Titular Mixto del Santa, Distrito Fiscal del Santa, quien actualmente se encuentra designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha; no obstante, en virtud al requerimiento antes mencionado, se hace necesario dar por concluida la mencionada designación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Daniela Alejandrina Valencia Lara, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1298-2014-MP-FN, de fecha 14 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ángel Percy Pérez Aguinaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarney, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 991-2012-MP-FN y 1572-2014-MP-FN, de fechas 02 de mayo del 2012 y 30 de abril de 2014, respectivamente.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Hugo Dante Farro Murillo, Fiscal Superior Titular Mixto del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Chincha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 721-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2014.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Ángel Percy Pérez Aguinaga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarney.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Hugo Dante Farro Murillo, Fiscal Superior Titular Mixto del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, sin perjuicio de la medida de abstención dispuesta mediante Resolución N°1332-2014-MP-F.SUPR.C.I., de fecha 26 de agosto de 2014.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Daniela Alejandrina Valencia Lara, Fiscal Provincial Titular Mixta de Huarney, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huarney.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252973-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3047-2015-MP-FN**

Lima, 18 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor José Luis Huarhua Ortiz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 4142-2014-MP-FN y 1623-2015-MP-FN, de fechas 02 de octubre del 2014 y 05 de mayo de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Castellanos Jara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Andrés Eliseo Bautista Martínez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Ayabaca, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4951-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre del 2014.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Andrés Eliseo Bautista Martínez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Ayabaca – Suyo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar al doctor José Antonio Castellanos Jara, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Sexto.- Designar al doctor José Luis Huarhua Ortiz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Sullana, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1252973-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Graña y Asociados Corredores de Seguros S.A., según el cual varía su denominación social a Aon Graña Perú Corredores de Seguros S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 2967-2015

Lima, 29 de mayo de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa GRAÑA ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A con Registro N° J0569, representada por la señora Patricia Susana Toso Stagi, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social por aumento de capital social y cambio de denominación social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Accionistas del 07 de abril de 2015, se aprobó la Fusión por Absorción de Graña y Asociados Corredores de Seguros S.A. (empresa absorbente) con Aon Affinity Perú Corredores de Seguros S.A.C. (empresa absorbida), cuyo procedimiento se encuentra descrito en el Proyecto de Fusión aprobado en Sesión de directorio de fecha 07 de abril de 2015;

Que, como consecuencia de la citada reorganización societaria, se acordó modificar el Artículo Primero del Estatuto Social de la empresa absorbente, relativo al cambio de su denominación social de Graña y Asociados Corredores de Seguros S.A. por la de Aon Graña Perú Corredores de Seguros S.A.; así como, la modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social como consecuencia del aumento del capital social de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) a la suma de S/. 6'653,752.00 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, las sociedades involucradas han establecido como fecha de entrada en vigencia de la fusión el 01 de junio de 2015, oportunidad en la cual, para todos los efectos legales se considera trasferida a Graña y Asociados Corredores de Seguros S.A., en propiedad, a título universal y en único acto, la totalidad de los activos y pasivos comprendidos en el patrimonio de Aon Affinity Perú Corredores de Seguros S.A.C.; lo cual a su vez tendrá como consecuencia la extinción de la personería jurídica de empresa absorbida de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 344° de la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades;

Que, como consecuencia de la extinción de la empresa absorbida, la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de Aon Affinity Perú Corredores de Seguros S.A.C. se cancelará en forma automática;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar a partir del 01 de junio de 2015 en los términos propuestos, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social de la empresa GRAÑA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., según el cual varía su denominación social a AON GRAÑA PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Artículo Segundo.- Aprobar a partir del 01 de junio de 2015 la modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social de la citada empresa, relativo al aumento del Capital Social de S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) a la suma de S/. 6'653,752.00 (Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Artículo Tercero.- Cancelar a partir del 01 de junio de 2015, la inscripción de la empresa AON AFFINITY PERÚ CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. con Registro N° J0692 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros

1252094-1

Autorizan a persona natural actuar como representante en el Perú del Banco General S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 3091-2015

Lima, 03 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 22 de abril de 2015, para que esta Superintendencia le otorgue autorización al señor Benjamín Francisco Lazo Saponara para actuar como Representante en el Perú del Banco General S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta recibida el 22 de abril de 2015, el señor Benjamín Francisco Lazo Saponara, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07878189, solicitó a esta Superintendencia autorización para actuar como Representante en el Perú del Banco General S.A., entidad establecida en Panamá;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la solicitante, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Benjamín Francisco Lazo Saponara, para que actúe como Representante en el Perú del Banco General S.A. y, establecer que en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1252106-1

Declaran el sometimiento a régimen de intervención de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 3471-2015

Lima, 18 de junio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la permanente evaluación y ante la verificación del debilitamiento económico-financiero y de los órganos de gobierno de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. (en adelante, la Caja), mediante Oficio N° 25656-2014-SBS del 21.07.2014 recibido por la Caja el 11.08.2014, esta Superintendencia aplicó a la Caja las restricciones establecidas por el artículo 355° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y modificatorias (en adelante, la Ley General);

Que, entre otras razones por la cual esta Superintendencia decidió la aplicación de dichas restricciones, se debieron a los problemas de gobierno corporativo que afectaron el normal funcionamiento de los distintos órganos societarios de la Caja y que se originaron en las posiciones antagónicas de sus accionistas que se ha manifestado en la falta de consenso y representatividad de los mismos para encontrar una solución y poder implementarla, pese a los reiterados requerimientos de este ente de control;

Que, asimismo, existió la necesidad de adoptar medidas concretas que hicieran posible un mejoramiento de la situación patrimonial de la Caja debido a que no existía un horizonte cierto sobre el reforzamiento patrimonial, situación que quedaba evidenciada con las prórrogas solicitadas para presentar el Informe de Autoevaluación de Suficiencia de Capital (IASC) ante esta Superintendencia. Al respecto, es importante indicar que mediante Oficio N° 15476-2014-SBS del 13.05.2014, se otorgó una prórroga hasta el 30.05.2014 para presentar el IASC 2014-2016; posteriormente, la Caja solicitó una nueva prórroga hasta el 30.07.2014, dado que la información sobre el horizonte de fortalecimiento patrimonial resulta fundamental para evaluar el adecuado funcionamiento de la empresa y su proyección;

Que, como resultado del sometimiento de las limitaciones del artículo 355° de la Ley General y con el propósito de lograr que se corrijan las causas que motivaron su imposición, así como que se logre el necesario fortalecimiento patrimonial que haga posible su normal funcionamiento, esta Superintendencia requirió a la Caja, entre otros, presentar un Plan de Fortalecimiento Patrimonial que considerara acciones concretas y viables que respondan a la situación por la que venía atravesando, precisando los plazos en los que se realizarían los necesarios incrementos de capital, así como los responsables de ello;

Que, en Sesión N° 569-2014 del 15.08.2014, el Directorio de la Caja tomó conocimiento del Oficio N° 25656-2014-SBS antes referido, y acordó (Acuerdo N° 3799-2014) convocar a la Junta General de Accionistas (JGA) con el objeto de atender los requerimientos de esta Superintendencia, principalmente, referidos al fortalecimiento patrimonial de la Caja. Así, en la JGA del 08.09.2014 (Acuerdo N° 101-2014), se encargó a los señores accionistas Miguel Ángel Villanueva Villanueva, Félix Posadas Cabrera y Eduardo Morán Macedo a contactarse con potenciales inversionistas interesados en participar en el fortalecimiento patrimonial de la Caja mediante aportes de capital, fusión, o cualquier modalidad que apruebe la JGA;

Que, mediante Carta N° 0366-2014-CRAC "SEÑOR DE LUREN" – GG del 29.12.2014, el Gerente General remitió a esta Superintendencia copia de la comunicación dirigida a la Caja por los accionistas Félix Posadas Cabrera y Miguel Villanueva Villanueva, y en la que indicaban que en su condición de miembros de la Comisión de la JGA, se habían reunido con diversos inversionistas para concretar el fortalecimiento patrimonial requerido para la Caja. Asimismo, señalan haberse reunido con representantes de diferentes empresas del sistema financiero del medio;

Que, considerando las acciones señaladas anteriormente orientadas al necesario fortalecimiento patrimonial de la Caja

y dada la necesidad de un tiempo razonable para que se materialice dicho fortalecimiento, mediante Oficio N° 3602-2015-SBS de fecha 30.01.2015, esta Superintendencia renovó, bajo las mismas condiciones y por un periodo similar (6 meses), las restricciones impuestas por el artículo 355° de la Ley General;

Que, en lo que respecta al Directorio de la Caja, la JGA con fecha 06.05.2014, eligió un nuevo Directorio el cual se instaló el 13.05.2014, debido a que sus integrantes, hasta ese entonces la mayoría de ellos accionistas, no acreditaban una suficiente especialización en temas técnicos y regulatorios que ayudaran a la solución de los problemas sustanciales de la Caja. Cabe indicar que dicho cambio fue requerido por esta Superintendencia mediante los Oficios N° 8811-2014-SBS y N° 12877-2014-SBS con el propósito de revertir la situación económico-financiera y la administración deficiente de la misma. Sin embargo, el nuevo Directorio (independiente) no ha tenido el apoyo de los órganos de propiedad ni la estabilidad necesaria para lograr su objetivo, pues desde julio de 2014 la rotación de sus miembros se acentuó por las sucesivas renunciaciones, y a partir del mes de noviembre de 2014 a la fecha dicho órgano de gobierno no puede sesionar por falta de quórum (a la fecha se mantienen 02 directores hábiles);

Que, como consecuencia de todos los hechos descritos, es evidente que la Caja viene mostrando serias debilidades de dirección y gestión que se manifiestan en la elevada inestabilidad e inacción del Directorio por la existencia de grupos de accionistas antagónicos e insuficiente nivel patrimonial que incide en la débil situación económico-financiera de la Caja. Por lo que la Superintendencia reiteradamente ha remitido comunicaciones requiriendo que adopte las medidas correspondientes con el objeto de que los órganos societarios tengan un normal funcionamiento (Oficios N° 42875-2014-SBS del 20.11.2014, N° 45479-2014-SBS del 15.12.2014, y N° 21564-2015-SBS del 11.06.2015);

Que, los resultados de las labores de supervisión realizadas por esta Superintendencia, y que se encuentran recogidas en el Informe N° 02-2015-IGM han concluido que, tomando como base la información económico-financiera de la Caja al 31.05.2015, existe un déficit vinculado a la gestión de riesgos ascendente a S/. 115 580 739, así como un extorno de intereses de S/. 10 984 257, totalizando S/. 126 564 996 como consecuencia del déficit de provisiones de la cartera crediticia evaluada, según lo detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, asimismo, existe un déficit relacionado a otras partidas del Activo distintas a la cartera de créditos; en particular, los rubros de Cuentas por Cobrar, Bienes Adjudicados y Otros Activos, determinándose un déficit ascendente a S/. 7 736 227, según el detalle mostrado en el Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, en ese sentido la afectación total del patrimonio efectivo al 31.05.2015 asciende a S/. 134 301 223 correspondiente a los déficits de provisiones de la cartera de créditos y de Otros Activos, así como del extorno de intereses; y como resultado de lo anterior, se evidencia que en los últimos 12 meses, el patrimonio efectivo se reduce en más del 50% al pasar de S/. 102 658 100 al 31.05.2014 a un valor negativo de S/. 46 252 376 al 31.05.2015;

Que, en consecuencia el patrimonio efectivo de la Caja se ha reducido íntegramente, con lo cual se configura objetivamente la causal de intervención señalada en el numeral 4 del artículo 104° de la Ley General, que establece como causal la "Pérdida o reducción de más del 50% (cincuenta por ciento) del patrimonio efectivo en los últimos 12 meses". Por lo tanto, en cumplimiento del rol que esta Superintendencia está llamada a cumplir, corresponde a este Organismo de Supervisión y Control disponer las medidas del caso a efectos de proceder a la intervención de la Caja en aras de proteger los intereses del público ahorrista;

Que, además, de acuerdo al Balance de Comprobación al 31.05.2015, el patrimonio contable de la Caja asciende a S/. 82 588 309, el mismo que se encuentra compuesto por el capital social ascendente a S/. 88 620 200, correspondiente a 886 202 Acciones de Clase "A" (con derecho a voto), con un valor nominal de S/. 100.00 por acción; las reservas legales ascienden a S/. 7 584 734; y el importe de los ajustes al patrimonio es de S/. 469 801. Por otro lado, forman parte de dicho patrimonio contable los Resultados Acumulados y el Resultado Neto del ejercicio, ambos con importes negativos de S/. 9 651 293 y S/. 4 435 133, respectivamente;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es de indicar que al haberse configurado la causal de intervención prevista en el numeral 4 del artículo 104° de la Ley General, el artículo 107° de dicha Ley faculta a esta Superintendencia a determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y, en su caso, al capital social. En tal sentido, al determinarse un déficit total de S/. 134 301 223, y ser aplicada esta contra la reserva legal, el capital social y la deuda subordinada, el patrimonio contable de la Caja se reduce de S/. 82 588 309 a un valor negativo de S/. 49 577 519;

Que, en ese sentido habiéndose configurado la causal de intervención prevista en el numeral 4 del artículo 104° de la Ley General, corresponde al Superintendente de Banca, Seguro y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones actuar con arreglo a Ley en cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley General le han encomendado, es decir, velar por la estabilidad del sistema financiero y los intereses del público ahorrista;

Que, de acuerdo al artículo 105° de la Ley General, la intervención dispuesta con arreglo al artículo 104° de la citada Ley, tendrá una duración de 45 (cuarenta y cinco) días, prorrogables por una sola vez hasta por un periodo idéntico; sin perjuicio de que dicho periodo pueda concluir antes de la finalización del plazo establecido cuando el Superintendente lo considere conveniente;

Que, asimismo, en el marco de un régimen de intervención, el artículo 107° de la Ley General faculta a esta Superintendencia a determinar el patrimonio real y cancelar las pérdidas con cargo a las reservas legales y facultativas y, en su caso, al capital social;

Que, el capital social de la Caja al 31.05.2015 asciende a la suma de S/. 88 620 200, el cual está conformado por 886 202 acciones comunes con un valor nominal de S/. 100.00 cada una;

Que, considerando que la pérdida total de la Caja al 31.05.2015 asciende a S/. 134 301 223, y al efectuarse la cancelación de dicha pérdida con cargo a la reserva legal, el capital social y la deuda subordinada de la Caja, dicho capital social se reduce de S/. 88 620 200 a S/. 00.01;

Que, de acuerdo a la vigésimo sexta disposición final y complementaria de la Ley General, los registros públicos deberán inscribir por el solo mérito de su presentación, las resoluciones que emita esta Superintendencia, en virtud del numeral 2 del artículo 99°, 107° y 355° de la Ley General;

Contando con la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 104° y 107° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el sometimiento a régimen de intervención de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A, por la causal prevista en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- En aplicación del artículo 107° de la Ley General que permite determinar el valor del patrimonio real de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A se declara que dicha entidad ha incurrido en una pérdida total de S/. 134 301 223, como consecuencia del déficit detectado durante las labores de supervisión de esta Superintendencia;

Artículo Tercero.- Reducir el capital social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. de S/. 88 620 200 a S/. 00.01 por la cancelación de la pérdida total ascendente a S/. 134 301 223, con cargo a reserva legal, capital social y el principal de la deuda subordinada e intereses devengados no pagados.

Artículo Cuarto.- Designar a los señores José Carlos Torres Chávez, identificado con DNI N° 07926665 y César Portalanza Chinguel, identificado con DNI N° 09608866, funcionarios de esta Superintendencia, o en caso de ausencia de alguno de ellos, al señor Alberto Demetrio Acuña Pinaud, identificado con DNI N° 08857356, para que en representación del Superintendente realicen los actos necesarios de Ley para llevar adelante la intervención conforme a lo establecido en la Ley General y en el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 455-99 de fecha 25.05.1999 y modificatorias.

Los indicados representantes gozarán, además, de todas las facultades necesarias para transferir activos y

pasivos de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A en intervención, en el marco de lo establecido por el artículo 107°, numeral 3 de la Ley General y sus normas reglamentarias, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que resulten pertinentes para tal efecto y llevar a cabo todas las acciones que fueren necesarias para llevar adelante la exclusión de activos y pasivos y proceder a implementar y formalizar la transferencia de los mismos.

Artículo Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106°, numeral 4, concordado con el artículo 116° de la Ley General, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, queda prohibido:

a) Iniciar contra la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en intervención, procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.

b) Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas contra la referida empresa.

c) Constituir gravámenes sobre alguno de los bienes de la precitada empresa, en garantía de las obligaciones que le conciernen.

d) Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan a la indicada empresa y se encuentren en poder de terceros, con excepción de las compensaciones con empresas del sistema financiero.

Artículo Sexto.- Como consecuencia del régimen de intervención a que esta Resolución se refiere, los bienes de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren en intervención no son susceptibles de medida cautelar alguna, de conformidad con lo señalado en la Vigésimo Séptima Disposición Final y Complementaria de la Ley General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO N° 01

DÉFICIT DE PROVISIONES DE LA CARTERA NO MINORISTA Y MINORISTA AL 31.05.2015

(En Nuevos Soles)

ASPECTOS	DÉFICIT DE PROVISIONES	EXTORNO DE INGRESOS	TOTAL AFECTACIÓN
CARTERA DE CREDITOS	115,580,739	10,984,257	126,564,996
1. NO MINORISTA	89,204,586	10,646,562	99,851,148
2. MINORISTA	25,090,338	214,903	25,305,241
3. HIPOTECARIA (RECURSOS PROPIOS)	1,285,815	122,792	1,408,607

ANEXO N° 02

Déficit de Provisiones de Otros Activos (En nuevos soles)

Rubro	Cuenta contable	Partidas	Déficit
Rubro 15	Cuentas por cobrar	Procesos judiciales con la Sunat, por controversia sobre intereses en suspenso.	S/. 1,477,000
		Posible contingencia sobre intereses en suspenso.	S/. 600,000
Rubro 16	Bienes adjudicados	Por desvalorización de bienes adjudicados (vehículos).	S/. 80,853
Rubro 19	Otros activos	Adelanto a proveedores.	S/. 4,689,199
		Operaciones en trámite (vehículos adjudicados sin la documentación necesaria).	S/. 889,175
Total:			S/. 7,736,227

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**
Aprueban transferencia de recursos financieros a diversos gobiernos locales, para elaboración de estudios de inversión pública
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 0011-2015-GORE-ICA**

Ica, 08 de junio de 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 08-JUN-2015, Visto el Oficio N° 355-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 20-MAY-2015, y el Oficio N° 214-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29-MAY-2015, por el cual el Gobernador Regional de Ica, solicita la aprobación del Pleno del Consejo la Transferencia de Recursos Financieros del Gobierno Regional de Ica a diversos Gobiernos Locales de la Región Ica, con cargo a su presupuesto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) numeral 12.1 del Artículo 12° de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, el Gobierno Nacional autoriza de manera excepcional, las transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos al gobierno nacional, previa suscripción del convenio respectivo.

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada norma dispone que las autorizaciones de transferencias financieras, en el caso de los gobiernos regionales se realicen mediante Acuerdo del Consejo Regional, requiriéndose el Informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y, se publicará en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, según Memorando N°190-2015-GORE-ICA-GR, del 25-MAY-2015, el Gobernador Regional de Ica, Ing. Fernando Cilloniz Benavides, solicita y sustenta un paquete de inversión pública vía transferencia de recursos financieros del Gobierno Regional de Ica, con cargo a su presupuesto del 2015, a los diferentes gobiernos locales que señala el Anexo 01, lo cual posteriormente es sustentado con el Informe N° 007-2015-GORE.ICA-SPI de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de fecha 26-MAY-2015, el cual ha generado también opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorando N° 812-2015-GORE.ICA-GRINF de fecha 26-MAY-2015.

Que, con Nota N° 046-2015-GORE.ICA-GRPPAT/SPT de fecha 27-MAY-2015, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, emite opinión favorable determinando que se cuenta con presupuesto en el Gobierno Regional de Ica, para garantizar la transferencia que determina el Anexo 01, según la Ley N° 30281, la misma que es corroborada con el Memorando N° 252-2015-GORE.ICA-GRPPAT, fechado 27-MAY-2015 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GORE ICA, y complementada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 390-2015-GORE-ICA-ORAJ de fecha 27-MAY-2015.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 08-JUN-2015, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa

de Dictamen de Comisión, y aprobación del acta de la fecha.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la transferencia de recursos financieros del Gobierno Regional de Ica, con cargo a su presupuesto del 2015, a los diferentes gobiernos locales que señala el Anexo 01 del Memorando N° 190-2015-GORE-ICA-GR y solicitada por el Gobernador Regional de Ica Ing. Fernando Cilloniz Benavides a través del Oficio N° 214-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29-MAY-2015, en sustento del Inc. 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2015, por el importe total de S/. 60'810,481.65 nuevos soles. Y transferir a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario el monto de S/. 400,000.00 nuevos soles, para elaboración de estudios de inversión pública, conforme al requerimiento realizado en el Oficio N° 355-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 20-MAY-2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Gobierno Regional, a través de la Gerencia General Regional, implementen las acciones administrativas a efectos de garantizarse la suscripción del respectivo CONVENIO antes de efectivizar las transferencias de recursos a los gobiernos locales, y que estos sean atendidos tomando como criterio y prioridad los proyectos de inversión pública en Educación, Salud, Saneamiento, y Viabilidad, así como tomar los antecedentes administrativos, financieros y presupuestarios de cada municipalidad distrital y provincial a transferir, con la finalidad de optimizar los recursos del tesoro público, y cautelar los gastos en cada una de ellas, así mismo con cargo a dar cuenta al Consejo Regional de Ica, sobre el buen uso del dinero que se les transfiere y que el Consejo Regional tenga acceso a dicha información.

Artículo Tercero.- DISPONER que la transferencia financiera aprobada NO PODRÁ ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de cada uno de los proyectos de inversión pública recaerá en el órgano ejecutivo regional a través de la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la intervención del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el caso que lo amerite de acuerdo a la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica, y la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario "El Peruano", como en el diario de mayor circulación de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

 GUSTAVO ENRIQUE SOTO LÉVANO
 Consejero Delegado
 Consejo Regional de Ica.

1252210-1

Designan responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0237-2015-GORE-ICA/GR**

Ica, 17 de junio de 2015

VISTO, la NOTA N°023-2015-GORE.ICA-ORA de fecha 17 de junio del 2015 el Director Regional de la Oficina de Administración recomienda la designación del

responsable de remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas de Estado de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los organismos públicos y empresas del estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad pública en el Diario El Peruano;

Que, mediante NOTA N° 023 -2015-GORE.ICA-ORA de fecha 17 de junio del 2015, la Oficina Regional de Administración recomienda designar a la Señorita Maria del Pilar Orosco Gonzales, como responsable de remitir las ofertas de empleo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, mediante proveído recaído en la NOTA N°023-2015-GORE.ICA-ORA de fecha 17 de junio del 2015, la Gerencia General Regional envió el proyecto de Resolución a la Gobernación Regional considerando que se encuentra acorde con la normativa legal aplicable y estima procedente la emisión de dicha resolución;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a la Señorita Maria del Pilar Orosco Gonzales, Directora de la Oficina de Recursos Humanos, como responsable para remitir las ofertas de empleo del Gobierno Regional de Ica a la Dirección General del Servicio

Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otras que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica y disponer su publicación en el Portal WEB del Gobierno Regional de Ica y en el Diario El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLÓNIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1252619-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de terreno ubicado en el distrito

**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA
N° 690-2015-MDA/GDU-SGHUE**

Ate, 19 de mayo de 2015

EL SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 1406 de fecha 14 de Enero del 2015 seguido por la empresa INVERSIONES ASPEN S. R. L.



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
CORPORACIÓN DE MEDIOS

**MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO**

 **Editora Perú**

debidamente representado por Don EDGAR ALBERTO ZARATE DEL PINO y la sociedad conyugal conformado por don EDGAR ALBERTO ZARATE DEL PINO y doña SONIA DORIS VILLANUEVA ESPINOZA; por el cual solicita la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno con un área de 9,900.00 m² para el uso Comercio Vecinal "CV", constituido por los lotes acumulados 130D y 131A del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; debidamente inscrito en la Partida N° 49020729 de la Oficina Registral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194°, numeral 5) del Artículo 195° de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, el Capítulo VI del D. S. N° 008-2013-VIVIENDA – Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece el procedimiento administrativo de aprobación de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas Ejecutadas, correspondiendo a la Municipalidad dicha aprobación,

Que, realizada la inspección al terreno, se constató que el terreno a habilitar se encuentra cercado con columnas y vigas de concreto armado y con muros de ladrillos caravista y con construcciones compatibles con la zonificación vigente, destinado a almacén y oficinas administrativas. Asimismo, cuenta con servicios de agua potable y desagüe, contando con alumbrado público y domiciliario, y la vía auxiliar de la Carretera Central está ejecutada parcialmente, la vía periurbana temporalmente funciona con pista y vereda, no encontrándose ejecutada conforme a la Ordenanza N° 341-MML; en cuanto a la vía local se encuentra definida como trocha carrozable,

Que, en relación a los Planes de Desarrollo Urbano, la zonificación es Comercio Vecinal "CV" cumpliendo el lote único con el área y frente mínimo reglamentario; en cuanto al Sistema Vial, el certificado de Zonificación y Vías N° 1858-2014-MML-GDU-SPHU emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima el terreno se encuentra afectado por la Carretera Central (Vía Arterial) aprobado por Ordenanza N° 341-MML y por la Vía Periurbana (Vía Semi expresa) aprobado por Ordenanza N° 1235-MML; en el caso de la Vía Arterial se propone con una sección variable (tomando en cuenta desde el eje de la vía) de 40.50 – 47.60 incluyendo el derecho de vía férrea (18.00 ml.), teniendo una afectación vial de 4.66 – 4.69 ml., para el caso de la Vía Semi expresa se tiene una afectación vial variable de 37.27 – 41.08 ml.; para el caso de la Calle 1 (vía local) se plantean los módulos viales adecuándose a la sección vial existente (7.20 ml.) debido a que en ambos lados de la vía se tiene construcciones ya consolidadas; y en cuanto a los aportes reglamentarios se van a redimir

en dinero de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza N° 836-MML; por lo cual el presente Proyecto Cumple con los Planes Urbanos,

Que, mediante Liquidación N° 050-2015-MDA/GDU de fecha 26 de marzo del 2015, se calculó el déficit del aporte de Otros Fines para la zonificación CV correspondientes al 2% con un área de 174.30 m², por multa administrativa y por Licencia de Habilitación Urbana, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 137,373.60 nuevos soles y mediante Recibo N° 0014241632 (folios 69) de fecha 17/04/15 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de la mencionada liquidación,

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2015-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 19 de mayo del 2015 emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada es procedente; y que los administrados han cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, Ordenanza N° 836-mml, por el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ordenanza N° 273-mdm y Ordenanza N° 340-mdm.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 035-2015-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Ing. Samuel Beltrán Guerrero Guerrero con registro C.I.P. N° 63621, el Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Comercio Vecinal "CV" del terreno con un área de 9,900.00 m², constituido por los lotes acumulados 130D y 131A del Fundo La Estrella, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la empresa INVERSIONES ASPEN S. R. L. debidamente representado por Don EDGAR ALBERTO ZARATE DEL PINO y la sociedad conyugal conformado por don EDGAR ALBERTO ZARATE DEL PINO y doña SONIA DORIS VILLANUEVA ESPINOZA, para ejecutar en el plazo de 36 meses contados a partir del inicio del trámite, es decir hasta el 14 de enero del 2018 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habilitación Urbana en el terreno de 9,900.00 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA BRUTA:	9,900.00 m ²
ÁREA UTIL:	7,493.04 m ²
ÁREA OBRAS DE CARÁCTER METROPOLITANO:	637.56 m ²
ÁREA DE VÍAS:	1,796.40 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El área afecta a aportes es igual al Área Bruta menos el Área de Obra de Carácter Metropolitano o Provincial (9,900.00 m² – 637.56 m² = 9,262.44 m²) y de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para la zonificación Comercio Vecinal "CV", los aportes reglamentarios son los siguientes:

APORTES	ORDENANZA N° 836-MML		PROYECTO (m ²)	DÉFICIT (m ²)
	%	(m ²)		
Parques Zonales	5	463.12	-----	463.12
Renovación Urbana	3	277.87	-----	277.87
Otros Fines	2	185.25	-----	185.25

* El déficit de Aportes correspondiente a Otros Fines ha sido cancelado conforme se indica en el sexto considerando de la presente resolución.

* El déficit del aporte de Parques Zonales y Renovación Urbana será cancelado previo a la Recepción de Obra.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escafrificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de materiales gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurara una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $f'c=140$ Kg/cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas NTE U.190 adecuación urbanística para personas con discapacidad, aprobadas por R. M. N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero de 2001.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que previo a la Recepción de Obra de Habilitación Urbana los propietarios deberán acreditar la cancelación del déficit de los aportes de Parques Zonales y Renovación Urbana ante las entidades competentes de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, quedando como garantía de pago el lote único.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendario contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR a la Oficina Registral de Lima y Callao para los efectos de su Inscripción; a la Municipalidad Metropolitana de Lima para las acciones correspondientes; a SERPAR-LIMA, a EMILIMA, y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL IVÁN RIVERA VILLENLA
Subgerente de Habilitaciones Urbanas
y Edificaciones

1252159-1

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que reduce el pago de derechos administrativos para la obtención de constancia de posesión para los Asentamientos Humanos que se encuentran comprendidos en el Proyecto de Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado

ORDENANZA N° 582-MDEA

El Agustino, 14 de junio 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha el informe N° 0117-2015-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, el informe N° 96-2015-GAJ/MDEA de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 131-2015/GPLAN-MDEA de la Gerencia de planeamiento y el informe N° 182-2015-SGCHU-GDU-MDEA de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas el cual cuenta con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, mediante ordenanza N° 496-MDEA de fecha 21 de julio del 2011, se aprueba el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, conjuntamente con los derechos contenidos en el mismo documento;

Que, de acuerdo al artículo 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; y de conformidad con el artículo 9 numeral 9) de la citada norma, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, existen Asentamientos Humanos y Asociaciones de Vivienda que no cuenta con los servicios básico de agua potable y alcantarillado, que siendo requisito la constancia de posesión para la obtención del servicio, es necesario reducir las tasas de trámite de los procedimientos administrativos para aquellos asentamientos humanos y demás zonas marginales del Distrito que se encuentran comprendido dentro del proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado, contenidos en el informe N° 182-2015-SGCHU-GDU-MDEA, con los estudios respectivos de la Empresa Prestadora de Servicio (EPS) de SEDAPAL y del Consorcio Agustino Consultores comprendidos en el Informe;

Que, siendo de vital importancia y teniendo en cuenta los escasos recursos económicos de los pobladores del beneficio extraordinario en el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión para los beneficiarios de la Ley 28687, para los pobladores de la Municipalidad Distrital de El Agustino, comprendidos en el proyecto presentado a la Empresa Prestadora del Servicio (EPS) de SEDAPAL; y el Consorcio Agustino Consultores quienes vienen ejecutando el Proyecto de mejoramiento de los sistemas de agua y alcantarillado en los A.A. H.H. del cerro El Agustino del Distrito de El Agustino, SNIP 167171 (Mejoramiento de los sistemas

de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos cerro el agustino frente 1 – distrito El Agustino) y SNIP 167482 (Mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los asentamientos humanos cerro el agustino frente 2 – distrito El Agustino).

Según los planos presentados por Consorcio Agustino Consultores, se describen los pueblos según los frentes 1 y 2; FRENTE 1: AA. HH. Cerro El Agustino, AA.HH. Cerro El Independiente, AA.HH. San Pedro de Ate, AA.HH. Santa Clara de Bella Luz, AA.HH. Santa Isabel, AA.HH. Marginal San Pedro; FRENTE 2: AA.HH. Amauta Sector 1, AA.HH. Amauta Sector 2, AA.HH. 7 de Octubre.

Se hace necesario reducir la tasa a S/. 15.00 nuevos soles, teniéndose en cuenta la situación económica de los pobladores a beneficiarse con el proyecto en mención.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con dispensa de trámite de comisiones, lectura y de aprobación del acta y con el voto UNÁNIME de los Regidores, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REDUCE EL PAGO DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS PARA OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- REDUCIR el pago de derechos administrativos para obtención de la constancia de posesión para los Asentamientos Humanos que se encuentran comprendidos en el proyecto de mejoramiento de agua potable y alcantarillado, con el monto de quince nuevos soles (S/.15.00) y con una vigencia de 45 días calendarios.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal y a la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo su correspondiente difusión masiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1252114-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que ratifica modificaciones al Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015

ORDENANZA N° 431

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 423-2015-MDR de fecha 30 de marzo de 2015, se ratifica el Plan Distrital

de Seguridad Ciudadana 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rimac, según acta de fecha 16 de febrero de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 20-2015-GSC-MDR de fecha 1 de junio, señala que debe modificarse el Plan Local de Seguridad Ciudadana del CODISEC-RIMAC y ceñirse a lo establecido en la Resolución Directoral N° 005-2015-EF/50.01 que aprueba los instructivos para el cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2015;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 164-2015-GAJ-MDR de fecha 27 de marzo de 2015 opina que las modificaciones aprobadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana sean ratificadas a través del Concejo Municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, numeral 8), artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LAS MODIFICACIONES AL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

Artículo Primero.- Ratificar las modificaciones aprobadas por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rimac, respecto del Plan Local de Seguridad Ciudadana del CODISEC-RIMAC, y, que figura como Anexo 1, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General, Gestión Documentaria y Registros Civiles su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1252964-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza que establece la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en el distrito

ORDENANZA N° 296

San Juan de Lurigancho, 12 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2015, la propuesta presentada por la Regidora Rosaura Lara Poma sobre la Obligatoriedad de Implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40 de la LOM, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y en las materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, a su vez en su artículo 85 se determina como función específica exclusiva de las municipalidades distritales establecer políticas en materia de seguridad ciudadana para brindar a los vecinos del distrito orden, solidaridad y paz;

Que, el distrito de San Juan de Lurigancho atraviesa por una situación alarmante que ha originado el temor generalizado de su población por la inseguridad imperante ante los hechos de violencia ocurridos, asesinatos, atentados, la ola incontenible de extorsiones, tráfico de terrenos, etc.;

Que, se ha declarado en Emergencia la Seguridad Ciudadana y se ha solicitado al Presidente de la República y al Ministro de Defensa, el apoyo de las Fuerzas Armadas para complementar la labor de la Policía Nacional del Perú en el distrito de San Juan de Lurigancho, mediante el Acuerdo de Concejo N° 038-2015-MDSJL/CM del 25 de mayo de 2015;

Que, en ese orden de ideas, resulta necesario establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios del distrito de San Juan de Lurigancho, inclusive en las Instituciones Educativas particulares, las mismas que en los últimos días, han sido objeto de constantes amenazas y muertes poniendo en riesgo la vida de los niños que estudian en dichos establecimientos de servicios, con la finalidad de proporcionar medidas de seguridad y de protección a la vida y a la integridad física de los propietarios de los citados establecimientos, los usuarios que acuden a los mismos dotando de vigilancia al entorno inmediato del local como parte de la responsabilidad social de las empresas, locales comerciales y los demás comprendidos en la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en los artículos 9º, numeral 8), 39) y 40) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y/O SERVICIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia, en los diferentes establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios ubicados en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho, con la finalidad de proporcionar medidas de resguardo y protección del derecho a la vida e integridad física de los usuarios que acuden a estos establecimientos y a su entorno inmediato.

Artículo 2º.- DEFINICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

Sistema comprendido mínimamente por dos (02) cámaras de video vigilancia con su respectivo sistema de grabación, que permitirá la visualización y archivo de imágenes (operativa las 24 horas del día).

Artículo 3º.- ESTABLECIMIENTOS OBLIGATORIOS

Están obligados a instalar un sistema de video vigilancia:

a. Establecimientos comerciales que desarrollen actividades o estén autorizados para los giros de tragamonedas, casino, hotel, discoteca, pub, restaurante, fuente de soda, cafetería, playa de estacionamiento, instituto, agencias bancarias o financieras, licorería, galería comercial y, en general, todos los establecimientos que cuenten con área igual o mayor a 50 m².

b. Establecimientos comerciales con un aforo de treinta (30) o más personas, inclusive clínicas, policlínicos, centros de rehabilitación física y/o terapia, que cumplan con esta condición.

c. Establecimientos en general que permanezcan abiertos y/o atiendan al público pasadas las 23:00 horas, cualquiera fuera su aforo.

Las personas naturales y/o jurídicas conductores de los referidos establecimientos están obligados a instalar un sistema de video vigilancia que cuente por lo menos con una (01) video cámara en la entrada, y una (01) video cámara en el interior, con una capacidad de grabación no menor a cuarenta y ocho (48) horas. Dicha obligación será asumida por los administrados conforme a la primera y segunda disposición final de la presente ordenanza, siendo materia de fiscalización posterior.

Para que la colocación del sistema de video vigilancia cumpla adecuadamente las funciones preventiva y disuasiva que tiene por finalidad, se colocaran en un lugar visible, tanto en la entrada como en el interior de los establecimientos, carteles informativos indicando que el local cuenta con cámaras de seguridad.

Los responsables del establecimiento tienen la obligación de guardar copia de las imágenes captadas por las cámaras por un lapso de quince días calendario y ponerlas a disposición de la autoridad competente, en caso sean solicitadas, siempre y cuando en dicho establecimiento o en áreas colindantes, se haya producido algún incidente que afecte la vida, integridad física o propiedad de los usuarios o consumidores.

Artículo 4º.- RECONOCIMIENTO A LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos señalados en el artículo anterior, contarán con un certificado municipal que los reconocerá como "LOCAL SEGURO".

La certificación se otorgará previa evaluación técnica de la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Artículo 5º.- SANCIONES.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	Multa en relación a la UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1.0130	Por no instalar en el establecimiento un sistema de video vigilancia con la capacidad de grabación no menor de 48 horas	50%	Clausura temporal hasta colocación del sistema de video vigilancia
1.0131	Por no almacenar las imágenes en los archivos magnéticos por 15 días calendario o no entregarlas a la autoridad competente en caso sean solicitadas.	25%	Clausura temporal por 5 días calendario
1.0132	Por no mantener la operatividad y conservación del sistema de video vigilancia instalado en el local	12,5%	Clausura temporal por 5 días calendario
1.0133	Por no colocar en lugar visible el letrero o carteles de que cuentan con un sistema de video vigilancia	10%	Clausura temporal por 5 días calendario

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Los conductores de los establecimientos que cuentan con licencia de funcionamiento al entrar en vigencia la presente ordenanza, tendrán un plazo de ciento veinte (120) días calendario para adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los conductores de los establecimientos comerciales que inicien sus actividades económicas estando

vigente la presente Ordenanza, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para implementar su sistema de video vigilancia. Esta obligación será incluida en una declaración jurada a ser presentado por el administrado para el trámite de licencia de funcionamiento, para su fiscalización posterior.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Control, Operaciones y Sanciones.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1252421-1

Designan funcionario responsable de la actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 575-2015-A/MDSL

San Juan de Lurigancho, 9 de junio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680;

Que, mediante Ordenanza Nº 290 de fecha 14 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de marzo de 2015, se aprueban la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, en virtud de lo cual se precisaron las funciones de algunas unidades orgánicas, como es el caso de la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, conforme se advierte del artículo 58 incisos 18) y 23) referente a garantizar el principio de publicidad de la información de gestión de la Administración Municipal de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que en armonía a dicha disposición es pertinente designar al funcionario de dicha unidad como responsable;

Que, mediante Resolución Nº 055-2015-A/MDSJL de fecha 15 de enero de 2015, modificada por Resolución 477-2015-A/MDSJL de fecha 08 de mayo de 2015, se

designó al señor José Luis Peñaloza Delgado, Sub Gerente de Tecnologías de la Información (antes Sub Gerencia de Informática), como funcionario responsable de la elaboración y actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; responsabilidad que debe ser concluida en virtud de las precisiones preanotadas;

Que, en tal sentido, corresponde, conforme al segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por D.S. Nº 042-2003-PCM, designar al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor JOSÉ LUIS PEÑALOZA DELGADO, Sub Gerente de Tecnologías de la Información, como funcionario responsable de la elaboración y actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor WALTER WILFREDO FERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretario de Comunicación e Imagen Institucional, como funcionario responsable de la actualización periódica del Portal de Transparencia de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, cuya abreviatura es MDSJL.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1252422-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo 1978"

Entrada en vigencia del "Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo 1978", suscrito el 26 de setiembre de 1997, aprobado por Resolución Legislativa Nº 30043 del 30 de mayo de 2013, y ratificado mediante Decreto Supremo Nº 029-2013-RE, de fecha 25 de junio de 2013. **Entró en vigor para el Perú el 4 de marzo de 2014.**

1252413-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN